

LUIS ARTEAGA G.

Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos de Tacna

LAS NEGOCIACIONES

DE

WASHINGTON

Prólogo del Ministro de Relaciones
Exteriores Sr. Ernesto Barros Jarpa

EDITORIAL WALKER

COMPañIA 1264

1922

EDITORIAL WALKER

LUIS ARTEAGA G.

Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos de Tacna

Conferencia Internacional

*En el Círculo de Oficiales Retirados
y Liga Patriótica y Militar, el 4 de
Agosto de 1922.*

LAS NEGOCIACIONES DE WASHINGTON

Prólogo del Ministro de Relaciones Exteriores
Sr. ERNESTO BARRROS JARPA

EDITORIAL WALKER

COMPañIA 1264

1922



PROLOGO

Mi distinguido amigo y compañero de trabajos, el Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos de Tacna, don Luis Arteaga, ha querido cooperar a la acción del Gobierno en defensa de los arreglos de Washington, dictando una conferencia bajo los auspicios de la Liga Patriótica de Chile.

En más de alguna ocasión se ha criticado la actitud de los hombres que tienen la principal responsabilidad por los acuerdos suscritos en las Conferencias Chileno-Peruanas de Washington, en cuanto iba dirigida a llevar a todos los centros cultos de la opinión nacional explicaciones y defensas del significado y alcance de tales acuerdos.

Nada parece, sin embargo, más injusto que estos ataques derivados de la circunstancia de que en este caso los hombres que han actuado en la gestión de los asuntos internacionales han roto los moldes antiguos de la política chilena y han practicado la doctrina democrática substrayendo la dirección de los asuntos exteriores del secreto de los gabinetes oficiales, para llevarlos a la plena luz de la opinión pública y recoger en ella sus inspiraciones y enseñanzas.

No se rompe impunemente con una tradición de pasividad en el Gobierno. Los hombres habituados a la política antigua, toda llena de secretos y de reticencias, protestan, un poco nerviosamente, de este nuevo aspecto de la actividad gubernativa; pero la evolución es demasiado visible para que podamos temer el juicio sereno que el tiempo tendrá que dar sobre estas actividades, que son las únicas que se conforman con el desarrollo de la cultura democrática.

Haber salido en viaje por las provincias del Norte a exponer los objetivos de la política internacional del Gobierno; haber explicado de pueblo en pueblo la forma como habría de dirigirse la acción internacional de la Cancillería; haber ido, después de suscritos los convenios *ad-referendum*, a las asambleas populares y a las sesiones públicas del Congreso y fijar, punto por punto, el alcance de las soluciones logradas, tenía que ser un hecho que, por lo inusitado en este país, había de merecer las críticas y los ataques que, en efecto, se han dejado sentir.

Manifestación de esta misma política es la conferencia que, con mi autorización, dictó el Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos de Tacna, en la Liga Patriótica Militar y que ahora se entrega en este folleto al conocimiento de todo el país.

Su autor no necesita de presentaciones.

Una labor abnegada y patriótica en el servicio de la causa de la República; una vida entera de funcionario consagrada a la atención siempre discreta y atinada de los asuntos diplomáticos, ya fuera en nuestras Legaciones en el extranjero o en el servicio de algunos puestos administrativos en la Provincia de Tacna o en la división correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, son suficientes títulos para reclamar la atención del país y la fé que debe prestarse a sus aseveraciones y a sus juicios,

Es extraño ver cómo en el curso del debate público a

que ha dado lugar la discusión de los acuerdos suscritos en Washington, los hombres que han hecho de la política internacional del país una mera especulación de gabinete, oponen juicios pesimistas, cuando nó temerarios, en contra de los que emiten quienes han vivido en el terreno la acción de gobiernos sucesivos y que están mejor capacitados que nadie para apreciar sus proyecciones, sus frutos y sus efectos reales y verdaderos.

El problema de Tacna y Arica permanecerá eternamente sin solución mientras esté entregado a la oratoria de los aficionados al Derecho Internacional.

La única solución próxima está en seguir la política de *los hombres de acción* que, con más hechos y menos palabras, procuran la satisfacción de los anhelos nacionales, con respecto a los territorios de Tacna y Arica.

No es mi ánimo considerar en este momento las objeciones que se han formulado en contra de los acuerdos de Washington. Eso ha sido ya materia de otros documentos que han visto o verán próximamente la luz pública.

Pero vale sí la pena consignar, una vez más, esta observación: mientras el Gobierno afronta el problema con grandes vistas hacia la armonía continental y hacia la consagración de los derechos que en favor de nuestro país emanan del Tratado de Ancón, los impugnadores de los acuerdos de Washington acudían a la crítica más minuciosa de orden jurídico estricto o de orden simplemente conjetural, olvidando totalmente los objetivos primordiales para enredarse en argumentaciones peripatéticas que el país se ha quedado sin entender hasta estos mismos momentos.

Ningún tratado internacional de difícil gestación como éste, que tiene que estar informado por principios jurídicos tanto como por elementos psicológicos, resistiría la crítica detallista de un catedrático de Derecho Civil que aplicase sin consideración a los sujetos, las reglas que rigen

y detallan hasta el extremo las relaciones entre los individuos.

Pero, en fin, dejaremos de mano esas críticas; refutarlas en este momento, talvez alejaría más el instante en que el país empiece a comprenderlas.

Sin embargo, vale la pena hacer una sola observación respecto del fondo de los arreglos, contestando uno de los argumentos principales con que se excusa a última hora la resistencia a los acuerdos de Washington.

Se ha pactado—se dice— el arbitraje sobre las cláusulas plebiscitarias en momentos en que no estamos preparados para el plebiscito.

En 1884, los negociadores del tratado de Ancón quisieron darse el plazo de diez años para producir la nacionalización de los territorios de Tacna y Arica en forma que, hecha a su expiración la consulta popular a los habitantes sobre la nacionalidad definitiva que preferirían, tuviera que manifestarse en sentido favorable a la bandera chilena.

Desde el año 1884 «ha pasado mucha agua por debajo del puente». Sostener hoy que no es posible ir al cumplimiento del Tratado de Ancón, porque no estamos preparados para el plebiscito, es colocarse en una posición de deshonestidad internacional que merecería el justo menosprecio de todo el orbe civilizado.

Es posible que en algunos años más estemos mejor preparados para el plebiscito que lo que lo estamos hoy; pero en algunos años más talvez el plebiscito no podría ser la solución de este problema.....

En estas condiciones, cuando el Gobierno, que sabe lo que dice, sostiene que el plebiscito es el triunfo de las aspiraciones nacionales, procurar el rechazo de los acuerdos de Washington con el propósito de rehuir el plebiscito por simples temores e inquietudes, que no tienen otra explicación que un celo patriótico mal entendido, es colocar a nuestro país en la franca violación del Tratado

de 1883 y perder la oportunidad de un arreglo profundamente satisfactorio, para entregar este problema a los azares del futuro y a nuestro país a las críticas y ataques de toda la comunidad internacional.

En fin, el lector encontrará en las páginas que siguen palabras inspiradas en el más puro patriotismo que dan una idea exacta del alcance de los acuerdos suscritos en Washington.

ERNESTO BARROS JARPA.



INTRODUCCION

I

Con noble orgullo y profunda veneración llego a este hogar de los viejos servidores de la Patria; porque ellos guardan, como el fuego de las antiguas vestales, las tradiciones docentes de las epopeyas del Ejército de Chile, y porque los recuerdos de pundonor y bizarría que se encarnan en la Liga Patriótica Militar perfuman este recinto con atmósfera de santuario.

La impresion emotiva que de vosotros viene a mí y que yo recojo avaramente, se intensifica en forma muy halagüeña, cuando advierto que mis palabras serán escuchadas por muchos de los paladines que compartieron con mis antepasados las jornadas de 1879, ásperas y entretrejida de penurias, dolores, proezas y triunfos. Talvez muchos de vosotros, con valor indefectible y lealtad caballeresca, secundaron el empuje y animaron la confianza de mi padre, cuando él ejercía el mando en jefe en la más sangrienta de las batallas.

Estoy convencido de que, si todos los chilenos tienen derecho de terciar en la discusión de los rumbos que

deben guiar a la Patria en pos de un venturoso porvenir, a nadie como a vosotros asisten mayores títulos para conocer y aún juzgar esos rumbos; a nadie como a vosotros se ha de rendir cuenta más circunstanciada respecto de los arreglos de Washington que afectan a los territorios de Tacna y Arica, donde vuestra sangre generosa escribió la página más brillante de historia sudamericana.

Por eso me tenéis aquí, señores, aceptando complacido vuestra invitación, animado del justo propósito de hacer una exposición compendiosa, pero suficientemente clara y comprensible, del curso de las negociaciones que acaban de celebrar los Gobiernos de Chile y del Perú, gracias a la hospitalidad y a los auspicios de la gran República del Norte.

Escusad mi deficiencia para cumplir este propósito y retribuid bondadosamente el homenaje que os ofrezco con la atención de vuestra cortesía.

II

La prolongada desaveniencia entre Chile y el Perú, que este último país aprovechó en perjuicio nuestro

Hay heridas que no cicatrizan fácilmente por el solo transcurso del tiempo y que no se dejan restañar por el bálsamo de los olvidos generosos y las tentativas de reconciliación. Tales fueron las del Perú, después de la guerra de 1879. Esperando siempre una sorpresa, soñando siempre con el desquite, cultivando asiduamente un fermento de odios nocivos, el Perú dilató y ahondó el abismo de las separaciones irreductibles; con lo cual impedía los auelos reconstructivos de la fraternidad y mantenía el germen de la inquietud, como un tumor maligno en las entrañas de la América Española.

Tan largo desacuerdo fué aprovechado sagazmente por el Perú, en desmedro de nuestro prestigio nacional. Llevó este país por todo el mundo sus clamores quejumbrosos de falsa víctima; adoptó la martirizada actitud de las plañideras orientales; nos presentó como imperialistas insaciables en la absorción, detentadores injustos de su territorio, conculcadores del derecho; ambiciosos y petulantes dentro de la férrea armadura, turbulentos en la vocinglería de la jactancia y una permanente amenaza para la tranquilidad de la América del Sur.

Chile, entre tanto, con la fría y serena paz de su idiosincrasia, no se inmutaba. Estoicamente miró avanzar y crecer la marejada de inculpaciones calumniosas que los propagandistas del Perú agitaron en todos los países. Sin alterarse, dejó correr durante varios lustros los juicios malévolos y falsos. Y toleró que ante el mundo se le considerase conforme a la caricatura que de él trazaran sus enemigos y no como es en realidad.

¡Es que se apoyaba, señores, en la columna incommovible de la verdad histórica y poseía la conciencia de sus derechos, adquiridos en una guerra que nunca provocó, a costa de sacrificios innumerables y del heroico holocausto de sus hijos!

No necesitaba justificarse, señores; pero tampoco rehuía el pensamiento y el deseo de una solución amistosa y honrada.

Y esperó que llegaran al Gobierno del país hombres resueltos a finiquitar esta larga y enojosa cuestión de Tacna y Arica, por el camino recto y único del estricto cumplimiento del Tratado de Ancón.

III

Las anteriores tentativas de arreglo

Son conocidos los ensayos de conciliación que se promovieron en Administraciones pasadas. A fin de ayudar a vuestra memoria, voy a repetir en orden cronológico, el esquema esencial de los principales proyectos a que aludo; de aquellos en que procedió el acuerdo de ambos negociadores:

VIAL SOLAR-JIMÉNEZ.—1893

Proposición peruana:

1.—Dividir el territorio de Tacna y Arica en dos zonas para efectuar el plebiscito.

2.—El Perú ocuparía la zona comprendida entre el río Sama y la Quebrada de Vítor.

3.—Chile continuaría en la tenencia de la zona entre la Quebrada de Vítor y la de Camarones.

4.—Cada país dictaría el reglamento de procedimiento para la votación plebiscitaria en su respectiva zona, quedando en libertad de señalar los requisitos personales de los votantes.

5.—No habrá pago de indemnización en dinero, comprometiéndose el Perú, en caso que el plebiscito le fuera favorable, a conceder a Chile liberación de derechos aduaneros por 25 años para todos los productos naturales y manufacturados, si el plebiscito le favoreciese en las dos zonas, y sólo por 20 años, si le favoreciese en su zona.

Proposición chilena:

1.—El acto plebiscitario se verificaría *en condiciones*

de reciprocidad que ambos Gobiernos estimaran necesarias para obtener una votación que fuera la expresión fiel y exacta de la voluntad popular.

2.—En caso de que Chile obtuviese el triunfo en el plebiscito, el Perú podría rectificar su frontera de Sama avanzando hasta la ribera Sur de la Quebrada de Chero, que comienza en la costa de Punta Quiaca y termina al Sur del Nevado de Pallagua, prolongándose la línea divisoria hasta el origen y curso del río Uchuzuma.

3.—Si el Perú fuese favorecido, Chile podría rectificar su frontera de Camarones hasta la ribera Norte de la Quebrada de Vítor, inclusive la caleta del mismo nombre.

4.—El país que hiciera uso del derecho acordado en las cláusulas precedentes, abonaría al otro la suma de tres millones de soles que se descontarían del monto total de la indemnización de diez millones, estipulada en el Tratado de Ancón.

NEGOCIACIÓN BILLINGHURTS-LATORRE

Protocolo 1898

Se someten al fallo del Gobierno de Su Magestad la Reina Regente de España, en el carácter de árbitro:

a) Quiénes tienen derecho a voto, determinando los requisitos de nacionalidad, sexo, edad, estado civil, residencia o cualesquiera otros que deban reunir los votantes;

b) Si el voto debe ser público o secreto;

c) Presidirá los actos y tomará las resoluciones necesarias para llevar a cabo el plebiscito, una Junta Directiva compuesta de un representante del Gobierno de Chile, un representante del Gobierno del Perú, y un tercero designado por el Gobierno de España;

d) Todas las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de votos y en caso de dispersión prevalecerá la opinión del tercero designado por el Gobierno de España;

e) Habrá cuatro comisiones o mesas inscriptoras, una en Tacna, otra en Tarata, una en Arica y otra en Lluta. Estas comisiones o mesas de inscripción se compondrán de un comisionado del Gobierno de Chile, un comisionado del Gobierno del Perú y un comisionado nombrado por la Junta Directiva que tendrá el carácter de Presidente;

f) Vienen varias disposiciones reglamentarias para la votación;

g) La indemnización de diez millones de pesos que prescribe el artículo 3.º del Tratado de 20 de Octubre de 1883, será pagada por el país que resulte dueño de Tacna y Arica, en esta forma: un millón de pesos en el término de diez días, a contar desde que se proclame el resultado general del plebiscito, otro millón de pesos un año después y dos millones de pesos a fin de cada uno de los cuatro años siguientes.

La moneda estipulada es el sol plata peruano o la moneda de plata chilena que circulaba a la época en que se suscribió el Tratado.

h) Quedan afectados al pago de la indemnización de que habla el artículo anterior, los productos totales de la Aduana de Arica.

NEGOCIACIÓN HUNEEUS-VALERA.—1912

1.—Aplazar el plebiscito hasta el año 1933.

2.—Celebrarlo bajo la dirección de mesas formadas por una comisión que procederá por mayoría de votos que será compuesta de cinco delegados, a saber: dos chilenos, designados por el Gobierno de Chile, dos peruanos, nombrados por el Gobierno del Perú y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile.

3.—Votarán los nacidos en Tacna y Arica y los chilenos y peruanos que hayan residido tres años en el territorio.

4.—Todos los votantes deberán saber leer y escribir.

5.—El Gobierno de Chile, deseoso de estrechar vinculaciones comerciales con el Gobierno del Perú, entregará a éste quinientas mil libras esterlinas que el Gobierno del Perú podrá invertir libremente.

De las tres negociaciones mencionadas, la de 1893 y la de 1912 adolecían de inconvenientes que dificultaban su aceptación.

La de 1898, rechazada por el Congreso de Chile, merece un comentario especial.

En efecto, en la negociación Vial Solar-Jiménez (1893) pretendía el Perú que de hecho se le entregara la zona comprendida entre las Quebradas de Sama y Vítor, o sea, Tacna, Arica y Tarata, dejándole a Chile solamente el territorio despoblado comprendido entre Vítor y Camarones.

La negociación Huneeus-Valera (1912) daba margen a otras serias desventajas, aún cuando fijaba de antemano las condiciones plebiscitarias: Primero, postergando por 21 años la realización del plebiscito, no resolvía la cuestión, sino que la dejaba pendiente y talvez la intrincaba más aún, con exponerla a las contingencias azarosas que pudiesen ocurrir en tan largo plazo; Segundo, estipulaba que Chile entregaría al Perú la cantidad de quinientas mil libras esterlinas, entrega a la cual se quiso dar, en ese país, el carácter de canon de arrendamiento o de un *quid pro quo* destinado a compensar la ocupación chilena durante los 21 años. Esto equivalía a cambiar nuestra situación de soberano por la condición precaria de mero ocupante, admitido y tolerado en virtud del pago de una suma determinada.

Dije que la negociación Billinghamst-Latorre (1898) merecía un breve comentario. Efectivamente, quiero llamaros la atención sobre una coincidencia de verdadero interés. En aquella negociación se sometían al arbitraje las condiciones plebiscitarias, como sucede ahora

en el acuerdo de Washington; sólo que lo que entonces se sometía a la resolución arbitral *en parcialidades*, ahora se somete *en conjunto*.

¡Por cierto que la diferencia no es de mucha cuantía! Se preguntará, señores: ¿Por qué aceptamos hoy lo que en 1898 miramos con relativo desapego y rechazamos?

La respuesta es muy obvia.

Porque no podía diferirse por más tiempo la solución del problema, después que los horrores de la guerra mundial encendieron en el inundo el ansia vivísima de paz, inspiraron a los estadistas normas nuevas que modificasen el ejercicio del Derecho Internacional y abogaron por el arbitraje, como sistema humanitario de evitar conflictos desastrosos. Y porque ahora somos signatarios del Pacto de la Liga de las Naciones que tiene incorporado el arbitraje como medio de solucionar las dificultades.

Y también, señores, porque, si en 1898 gozábamos de una posición firme en los territorios adscriptos a nuestra soberanía por el Tratado de 1883, aún más fuertes somos ahora por la inversión de ingéntes capitales chilenos, por haberse radicado ahí el vigor de prósperas industrias, por el incremento de valiosos intereses, por el acopio de esfuerzos, a los que se adhieren las expectativas de la raza pujante. Y no podíamos contemplar indiferentes lo que ya se ha convertido en sangre de nuestras propias arterias.

Por eso, señores, aceptamos en 1922 lo que rechazamos en 1898.

IV

Necesidad del arreglo

La excesiva duración de este litigio, que felizmente

toca a su término, nos ha mermado muchas energías de utilidad manifiesta. Expensas cuantiosas, valores económicos, preocupaciones sociales, afanes de nuestra gente emprendedóra, fuerzas de previsión y defensa, atenciones vigilantes de nuestro Gobierno, derroche de años preciosos que hubiesen contribuído al auge del progreso nacional por múltiples rutas y muchedumbre de empresas: todo lo ha absorbido, como un tonel sin fondo, el grande e ingrato problema de Tacna y Arica.

Sin el asedio de tantas exigencias y al abrigo de una paz consolidada, ¡cómo hubieran fructificado nuestros campos y prosperado nuestro comercio por la adquisición de nutrida Marina Mercante, y se hubiera impulsado la edificación pública y se hubiera protegido a las industrias y se hubieran mejorado los servicios de la Nación y hubiéramos sentido la holgura que producen las riquezas acrecentadas con acierto y distribuídas sabiamente!

Era, pues, necesario exonerarse de este enorme peso que, como el mundo de Atlante, podían llevar con garbo nuestros hombros, pero con evidente fastidio.

Debíamos, además, poner fin a esta zozobra constante que parecía incrustada en la América del Sur; zozobra que, en su viaje al Brasil, Argentina y Uruguay, pudieron constatar el entonces Ministro de Relaciones Exteriores don Jorge Matte Gormaz, y el actual Ministro que en esa oportunidad acompañaba al señor Matte como Subsecretario, Don Ernesto Barros Jarpa.

Por donde quiera se les manifestó el alto interés continental que la solución de nuestro litigio significaba, pues la permanencia de él, en aguda exacerbación, era un óbice para la concordia americana y para la cohesión de que tanto necesitan los pueblos de origen común para afrontar los grandes problemas del porvenir del Continente Americano.

Debíamos, por último, atender a las instancias de nuestros propios conciudadanos, que, en su deseo de legítimo

desahogo, querían el desenlace del árduo pleito, aunque se obtuviera con algún sacrificio, que, en todo caso, sería menos oneroso que la situación presente. De un modo especial, los pobladores de Tacna y Arica así lo expresaron al señor Barros Jarpa, cuando el Ministro de Relaciones visitó aquella provincia, después de las conversaciones diplomáticas del último Diciembre. Allí se le dijo: “La franca explosión de entusiasmo que provocó en Arica el comienzo de las negociaciones pendientes no ha podido llegar hasta vuestro gabinete de trabajo, a través de la distancia, con la fuerza suficiente para que hubierais podido apreciar hasta qué punto ellas han venido a satisfacer el anhelo vehemente de estos pueblos de verse incorporados de manera definitiva a la vida nacional, de verse libres de la traba que perturba su más amplio y libre desarrollo”.

Allí se le saludó “en nombre de este pueblo que ha podido apreciar más tarde vuestra firme y patriótica decisión de poner término al viejo problema de Tacna y Arica, ahogando, con vuestras manos de estadista previsor y humanitario, la chispa incendiaria que permanece latente desde hace cuarenta años en el suelo americano y que envuelve un peligro constante porque cualquier día puede producir la hoguera y la hecatombe”.

V

Ventajas del arreglo

Exentos de preocupaciones por el Norte, pasamos, acto continuo, a ser un factor decisivo en la vida del Pacífico. Se agigantaría y se afianzaría nuestra posición internacional; y no habría actividad de trascendencia que fuese extraña a nuestra participación respetable.

Imaginémonos, por ejemplo, lo que significaría Chile para los beligerantes, en la hipótesis de un posible conflicto que se desarrollara en las aguas de nuestro Océano, verbi-gracia, entre los Estados Unidos y el Japón.

Imaginémonos la benéfica influencia que podríamos ejercer en un posible conflicto Argentino-Brasileño.

Por otra parte ¿cómo se despejarían provechosamente nuestras relaciones con Bolivia, si logramos despreocuparnos de nuestras cuestiones con el Perú!

El término satisfactorio de nuestro litigio de Tacna y Arica no envuelve, por cierto, la consecuencia de una disminución de nuestras fuerzas militares y navales; porque bien sabemos que tales coeficientes de la defensa nacional continúan siendo y serán en el mundo un factor principal de la importancia y de la consideración de los países, garantía del orden y base del respeto.

Cabalmente, el buen pié en que nos encontramos nos da asidero para aguardar tiempos más felices.

Un país como el nuestro, con un Ejército modelo, con una Escuadra relativamente poderosa y ataviada con tradiciones de gloria conocidas en el orbe entero, con cerca de 4,000 millas de costa en el Pacífico, donde labora una población marinera, con productos tan preciosos como el salitre, el cobre, el hierro y el carbón, con una raza viril y patriota, con un sólido régimen institucional, que las revoluciones no amagan, con fuertes capitales extranjeros, y en especial norteamericanos, incorporados a su industria y a su comercio, debía naturalmente cautivar el amistoso interés de la Gran República del Norte.

De ahí su iniciativa cordial, su invitación mediadora y oportuna para cooperar a nuestro empeño de desasirnos de las dificultades internacionales que han restringido los vuelos expansivos de nuestro país joven y laborioso.

De ahí que nosotros hayamos ido a Washington tran-

quilos y confiados en la imparcialidad, en la justicia y en el recto espíritu de los Estados Unidos.

VI

Las Negociaciones de Diciembre de 1921

Fué así, como, alentado por la opinión del Continente y robustecido por la convicción de la justicia de su causa, que le permitía afrontar sin temores el fallo de cualquier tribunal del mundo, el Gobierno de Chile tomó resueltamente la iniciativa para inaugurar las conversaciones diplomáticas de Diciembre pasado, con el laudable intento de obtener el fin de la controversia por todos los medios decorosos y compatibles con la dignidad de la Nación. Esto no era claudicar, sino cumplir el solemne compromiso que S. E. el Presidente de la República contrajo con el país desde la lectura de su primer Mensaje ante el Congreso.

La actitud de Chile que, no obstante la prolongada interrupción de relaciones con el Perú, invitaba, sin vacilar, al Gobierno de Lima para negociaciones directas acerca del exacto cumplimiento del Tratado de 1883, fué un gesto que revelaba una gran amplitud de criterio y un sincero propósito de avenimiento. Toda la prensa americana y particularmente la de Argentina, Brasil y Uruguay, recibió con júbilo y alabanzas la noticia.

¡Es que Chile había interpretado con ecuánime proceder los ideales de armonía y de fraternidad, en cuya realización estriba la futura grandeza americana!

Este sólo paso nos valió, señores, el primer éxito de la jornada que en estos instantes os expongo. Como las humaredas caliginosas que un viento propicio disgrega y barre, se desmoronó la obra de propaganda paciente-

mente construida por el Perú en desprestigio de nuestra raza y de nuestros Gobiernos. El mundo palpó la eficacia de un desmentido aplastador. Ya no éramos nosotros quienes rehuían el cumplimiento de los tratados y negaban la fé pactada y mantenían la levadura de los enconos.

Al par que hubo regocijo en todos los pueblos espectadores, en el Perú el primer telegrama de nuestro Canciller produjo una sorpresa desconcertante. No se esperaba allí una noticia que venía a desbaratar, como por encanto, los enjuagues de política interna y el negocio fácil de propaganda sistemática contra Chile. Ya no se podía ocultar por más tiempo la verdad de los hechos relacionados con el problema de Tacna y Arica.

Vino la desorientación lógicamente.

Y el Perú, sin atreverse ya, en negociaciones oficiales, a negar francamente la vigencia del Tratado de Ancón, proclamando su caducidad, como lo efectuara la Asamblea Constituyente y como lo dijera el Ministro Salomón en su Libro Blanco y en sus circulares de Cancillería, pretendió, en sus respuestas de Diciembre, envolver con cierto disimulo su mismo pensamiento en frases extensivas y vagas, como «cuestión integral», «el Problema del Sur Pacífico» etc.

En realidad, el Perú aspiraba a la devolución de Tacna y Arica, sin indemnizaciones y sin plebiscito; por eso no precisa sus puntos de vista en la negociación de Diciembre.

Es indudable que alguna influencia benéfica cupo a Estados Unidos, Argentina, Brasil y Uruguay para que el Perú, en las negociaciones oficiales de Diciembre, no insistiera en su tesis insostenible de la caducidad y se colocara en términos más razonables y de índole conciliatoria.

A pesar de todo, no se resigna a discutir exclusivamente el plebiscito y escuda su pertinacia con acusarnos

de haber violado casi todas las cláusulas del Tratado de Ancón.

Esta inflexible intransigencia y aún la altanería de las últimas comunicaciones de la Cancillería peruana nos movieron a interrumpir las conversaciones diplomáticas, según se advierte en el último telegrama del Canciller chileno que achaca al Perú la esterilidad de las negociaciones directas. El señor Barros Jarpa decía así: «A la alta penetración de V. E. no escaparán, sin duda, las consecuencias jurídicas que se derivan del hecho de obstaculizar la celebración de un plebiscito en el que reside la única expectativa del Perú para reincorporar las antiguas Provincias de Tacna y Arica a su dominio; ni se ocultará tampoco la circunstancia de que—al no mediar un cambio de rumbos en la política peruana—deberemos entender que el gobierno de V. E. se inclina a aceptar los resultados a que su posición actual pudiera naturalmente conducir».

Había razón sobrada para no continuar el giro de las negociaciones directas, pues el Canciller peruano, en su nota telegráfica del 31 de Diciembre, abandonaba hasta el estilo cortés que es propio de la diplomacia, parecía querer resucitar las impresiones de la guerra, y estimular a la conservación de los odios hostiles y perpetuos.

Sin embargo, Chile ganó positivas ventajas, a despecho de la interrupción ocasionada por la intransigencia del Gobierno del Perú: la eliminación de los argumentos de caducidad y la declaración utilísima para nuestros derechos que se contiene en ésta frase del Canciller Salomón: «Mi Gobierno no pretende, por consiguiente, que ahora se sometan al arbitraje los resultados de la guerra del Pacífico que terminó hace más de 37 años».

VII

La invitación de Estados Unidos

En esta situación incidió la cooperación Norte Americana, en Enero de 1922.

El Presidente Harding, por intermedio de su Embajada en Chile, invitó, con fecha 18 de Enero, a nuestro Gobierno para continuar en Washington las negociaciones interrumpidas.

Al mismo tiempo, dirigía igual invitación al Gobierno del Perú.

Los dos países interesados en la controversia designarían Plenipotenciarios ad-hoc provistos de suficientes poderes para discutir los respectivos derechos al abrigo de la hospitalidad de los Estados Unidos.

Los términos de la invitación Norte-Americana precisaban con admirable contorno el motivo y el asunto de las próximas Conferencias de Washington.

Invitan para procurar «un arreglo *con respecto a la larga controversia pendiente sobre las disposiciones no cumplidas del Tratado de Ancón*»... “O disponga su solución por medio del arbitraje”.

El Gobierno de Chile, en nota de 19 de Enero de 1922, aceptó sin vacilar la amistosa invitación del Presidente Harding, mientras el Perú, atribulado por las inquietudes, se demoraba en contestar y parecía querer escurrirse; por fin, aceptó la invitación; pero, desentendiéndose de la precisión de los términos en que ella había sido concebida y expresada, respondió con vaguedades y con la evidente intención de cambiar su significado.

Los Estados Unidos estimaron conveniente aclarar esas vaguedades, dejando constancia de que para el Gobierno invitante *son base inamovible la validez y vigencia del Tratado.*

VIII

En Washington

Abierto el verdadero camino que debía seguirse en el programa de los trabajos, Chile nombra sus Delegados, señores Carlos Aldunate Solar y Luis Izquierdo, quienes se trasladan inmediatamente a la capital de Norte América. Entre tanto, el Perú demora la designación de los suyos que, al fin, llegan a Washington 20 días después que los chilenos.

En la sesión inaugural de las Conferencias de Washington, presidida por el Secretario de Estado Mr. Hughes, éste repitió los términos de la invitación norteamericana a que acabo de referirme, como para que no hubiera lugar a la menor duda, tocante a su verdadero espíritu. Nuestro Delegado señor Izquierdo aludió francamente a las condiciones y naturaleza de dicha invitación al expresar, en su discurso, estos conceptos: “La cuestión tanto tiempo pendiente que divide a Chile y el Perú y que arranca de la circunstancia de que los dos Gobiernos no han podido llegar a un acuerdo hasta este momento sobre la manera de *realizar algunas de las cláusulas no cumplidas aún del Tratado de Ancón*, es la única que afecta desfavorablemente sus relaciones políticas y sociales, etc.”... “El poner fin a esta cuestión pendiente mediante una solución *en armonía con el preciso y leal cumplimiento del Tratado de Ancón*, ha sido el objetivo que el Presidente de Chile y su Gobierno han tenido en vista: primero, cuando se tomó la iniciativa de abrir una discusión telegráfica directa con el Gobierno del Perú, a fines del año pasado; segundo, cuando nos enviaron aquí con la instrucción de tratar de eliminar las dificultades que se oponen al cumplimiento de un Tratado firmado por ambas Repúblicas”.

Debo hacer notar que el discurso del señor Izquierdo cuyos pasajes trascrivo, fué puesto en conocimiento del Secretario de Estado Mr. Hughes, con varios días de anticipación; lo que prueba que, no habiendo sido objetado ese discurso coincidía exactamente con la idea inicial, los términos o condiciones de la invitación de los Estados Unidos: “el cumplimiento de las cláusulas no cumplidas del Tratado de Ancón”.

Por su parte, el Delegado del Perú, señor Porras, insistió en las expresiones vagas en que había venido asilándose la diplomacia de su país, y se refirió al “viejo conflicto sud americano del Pacífico”. Astutamente nada dijo en contrario para atenuar el efecto de las palabras del Secretario de Estado Mr. Hughes y del señor Izquierdo, Delegado chileno; y con su silencio asentía a la significación de los puntos señalados: 1.º, las condiciones de la invitación del Presidente Harding; 2.º, el cumplimiento del Tratado.

IX

Reuniones preliminares de los Delegados en 17 y 19 de Mayo

Las primeras reuniones de los Delegados chilenos y peruanos para cambiar ideas, sin el carácter de formales, tuvieron lugar los días 17 y 19 de Mayo y en ellas el Delegado peruano señor Porras sostuvo que el artículo 3.º del Tratado de Ancón debía aplicarse de manera de establecer presuntivamente la voluntad de los habitantes de Tacna y Arica en 1894, al vencimiento de los diez años estipulados en esa cláusula; e insistió en que, a su juicio, la voluntad de los habitantes [de Tacna y Arica en ese año no podía ponerse en duda, estando así virtualmente cumplido el citado artículo 3.º; y en que Chile debía, en

consecuencia, devolver al Perú esas Provincias, generosamente, sin plebiscito.

Los Delegados chilenos rebatieron esas opiniones, señalando que ellas estaban fuera del mecanismo estipulado en el Tratado y en contradicción con las proposiciones peruanas posteriores a 1894, entre las que hicieron resaltar la contra proposición del mismo señor Porras, de 1909, que tenía por objeto fijar las condiciones del plebiscito; y propusieron, como punto inicial de discusión, el acuerdo Huneeus-Valera, de 1912, o cualquiera otro que lleve a la realización del plebiscito.

X

**Reuniones formales de las conferencias en 27 de Mayo
y 7 de Junio**

En la primera reunión formal el 27 de Mayo, el Delegado peruano señor Porras expresó que, conforme a las intrucciones que había recibido de su Gobierno, estaban obligados a pedir el arbitraje respecto a la divergencia sobre el artículo 3.º del Tratado de Ancón y formuló la siguiente proposición que llevó redactada:

“Se someterá al arbitraje, en el punto esencial materia de nuestras discusiones, lo siguiente:

Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3.º del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o nó, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito?—Si no procede, a qué país corresponde el dominio definitivo de Tacna y Arica, y bajo qué condiciones?—Si procede, bajo qué condiciones debe realizarse el plebiscito?”

Los Delegados chilenos manifestaron que lamentaban una proposición como ésta, que se aparta del mecanismo

del Tratado y no está dentro del campo de los debates, por cuanto ella va dirigida a obtener una declaración de inaplicabilidad o resolución del artículo 3.º del Tratado, entregando a la decisión de un árbitro la soberanía definitiva de Tacna y Arica; pero agregaron que la someterían a la consideración de su Gobierno.

Formularon, enseguida, las siguientes proposiciones:

“La Delegación de Chile presenta como materia de discusión, para acordar las condiciones del plebiscito que debe realizarse con arreglo al artículo 3.º del Tratado de Ancón, y para señalar los puntos de desacuerdo que serán materia de arbitraje, las proposiciones siguientes:

1.º La negociación Huneeus-Valera;

2.º La contraproposición presentada por el señor Pórras, como Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, a la Legación de Chile en Lima, con fecha 5 de Noviembre de 1909, conjuntamente con las modificaciones que propongan los Delegados chilenos;

3.º Someter desde luego a arbitraje todas las condiciones plebiscitarias sobre las cuales no haya habido acuerdo anteriormente entre los dos Gobiernos, o sobre las cuales haya habido acuerdos contradictorios;

4.º Entrar a discutir las bases plebiscitarias sin referencia a ninguna de las negociaciones anteriores, sometiendo las divergencias a arbitraje”.

Todas estas proposiciones fueron rechazadas por los Delegados peruanos.

En reunión de 7 de Junio los Delegados de Chile propusieron la siguiente 5.ª Fórmula:

“Coincidiendo con el propósito manifestado por la Delegación peruana en orden a *“buscar la manera de dar cumplimiento al artículo 3.º del Tratado de Ancón”* y considerando que la proposición primera de su fórmula sujeta al evento de una eliminación el principio jurídico de consultar la voluntad de los habitantes de Tacna y Arica, para resolver sobre la soberanía definitiva de esos

territorios, en circunstancias en que esa consulta está impuesta por el Derecho Universal y convenida en un Tratado cuya vigencia y respeto integrales fueron la base de la invitación americana, el Gobierno de Chile acepta la tercera proposición de la fórmula peruana, y propone al Gobierno de Estados Unidos para que fije la forma en que debe hacerse la consulta plebiscitaria”.

La Delegación peruana no aceptó tampoco esta proposición y se convino entonces en dar cuenta a los respectivos Gobiernos del “impasse” en que se encontraban.

Como se ve, contrasta la generosidad de Chile con la estrechez de miras del Perú.

Mientras los Delegados chilenos presentan cinco proposiciones que consultaban la facilidad de una solución justa, los Delegados peruanos presentan dos proposiciones. Una de ellas no merecía siquiera discutirse, porque exigía retrotraer la situación actual al año 1894; exigía que se considerase el plebiscito como virtualmente verificado y favorable al Perú; exigía, en consecuencia, la devolución lisa y llana de Tacna y Arica.

La otra, aunque inaceptable, también, contiene en su encabezamiento, y nótese atentamente, el reconocimiento explícito del Tratado de Ancón y el abandono de las extrañas pretensiones de “caducidad del Tratado”, “arbitraje integral”, “cuestión del Sur del Pacífico”, “conflicto Sudamericano, etc. etc.”, al decir *“con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3.º del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje, etc.”*.

En este punto de la discusión del problema, se ostenta hasta el exceso nuestra buena voluntad y el deseo honrado de llegar a un arreglo conciliatorio.

El señor Izquierdo continúa en conversaciones privadas con el señor Porras, procurando encontrar un término medio que logre adaptar las proposiciones peruanas

y chilenas, en forma de proseguir el estudio y discusión hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

Desgraciadamente, el Perú no renuncia a su posición de intransigencia y ordena a sus Delegados que no alteren la fórmula del 27 de Mayo.

XI

Ante Mr. Hughes

Con fecha 17 de Junio, el Embajador de Chile en Washington señor Mathieu, entregó al Secretario del Departamento de Estado, señor Hughes, un Memorándum que dice:

“La Embajada de Chile cree llegado el caso de informar al Departamento de Estado de la situación actual de las negociaciones chileno-peruanas, después que la Delegación de Chile ha debido considerar agotados sus esfuerzos para alcanzar un acuerdo directo con la Delegación del Perú.

La Delegación de Chile ha propuesto, en el curso de las reuniones, cinco fórmulas de solución dentro de lo que, a juicio de su Gobierno, ha sido siempre la única materia de discusión entre los dos países, a saber: las condiciones en que debe celebrarse el plebiscito estipulado en la cláusula 3.^a del Tratado de Ancón.

Las cinco fórmulas chilenas fueron rechazadas de plano por la Delegación del Perú. Esas fórmulas son las propuestas anteriormente.

Las cuatro primeras proposiciones fueron ofrecidas como opcionales para la Delegación peruana. La última proposición fué hecha como contra-proposición a la fórmula segunda de la Delegación del Perú.

La Delegación del Perú ha propuesto, por su parte, las dos fórmulas ya referidas.

La Delegación de Chile deplora no haber podido aceptar ninguna de las dos fórmulas de la Delegación del Perú, porque ha estimado que no consultan el cumplimiento del Tratado de Ancón, apartándose ellas, además, de los términos de la invitación del Presidente de los Estados Unidos, que fué aceptada por los dos Gobiernos y que, a juicio de la Delegación chilena, establece un pacto-tácito sobre la materia discutible en esta Conferencia y sobre la del arbitraje eventual contemplado en la misma invitación.

La Embajada de Chile, al dejar constancia de la esterilidad de los esfuerzos de la Delegación de su país por alcanzar el acuerdo buscado, renueva, en nombre de su Gobierno, el propósito de aceptar cualquiera fórmula de solución que guarde conformidad con el cumplimiento del Tratado y con las condiciones de la invitación del Presidente de los Estados Unidos”.

Es entonces cuando el Secretario de Estado propone la siguiente fórmula:

“Con el propósito de considerar el arreglo de la larga controversia entre los dos países, relativa a las disposiciones no cumplidas del Tratado de Ancón, acuerden someter al arbitraje de.....: las cuestiones provenientes de las disposiciones no cumplidas del artículo tercero”.

La fórmula Hughes debía lógicamente contemplar los dos puntos de vista de Chile y del Perú y dentro de ellos encontrar el término medio que comprendiese las disposiciones de ambos negociadores sin vulnerar derechos ni expectativas de uno ni de otro. De ahí que en los términos amplios y comprensivos de ella cabe la posibilidad de la declaración de procedencia o improcedencia del plebiscito, como así también determinar las condiciones de este acto internacional.

Se ha pretendido que con ella se ha salido del Trata-

do; pero olvidan, lo que esto afirman, que la base sobre la cual se ha desarrollado la negociación, que la condición de la invitación de los Estados Unidos es la inamovilidad del Tratado; de lo cual se ha dejado constancia expresa en diversos documentos que he citado.

Supongamos, por un momento, que se cumpla *el evento bien improbable* de que el árbitro declare la improcedencia del plebiscito ¿qué sucedería, si allí nos quedáramos y no prosiguiésemos negociaciones que llevasen a un acuerdo? ¿Habría caducado la cláusula 3.ª?

La cláusula 3.ª del Tratado de Ancón, está formada, pues, por tres elementos constitutivos: a) el territorio de las Provincias de Tacna y Arica continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas; b) Expirado el plazo de diez años estipulado en el Tratado, un plebiscito decidirá en votación popular sobre la soberanía definitiva; c) El país favorecido por el plebiscito pagará al otro una indemnización de diez millones de soles.

Como es fácil comprender, el primer elemento de la cláusula contiene una disposición imperativa, en virtud de la cual se entrega a Chile la posesión de Tacna y Arica con todas las prerrogativas anexas al título, como ser la aplicación de sus leyes, administración de justicia, gobierno de sus autoridades, etc. El segundo contiene una condición por la cual se somete al evento de un plebiscito la soberanía definitiva de esos territorios. El tercero dispone una compensación que debe pagarse por el país que incorpore a su soberanía definitivamente Tacna y Arica.

Si el árbitro declarase la improcedencia del plebiscito, la caducidad de éste no afectaría a la vigencia del Tratado y ni siquiera a la validez de la cláusula 3.ª, pues sólo afectaría a uno de sus elementos, el signado con la letra b), dejando en pleno vigor los otros elementos de que consta.

Con la declaración de improcedencia del plebiscito o sea la caducidad del elemento b), de la cláusula 3.^a, desaparecerá también el único evento por el cual Chile puede perder la soberanía sobre Tacna y Arica: la realización de un plebiscito adverso a sus intereses de actual poseedor y se consolidaría en forma definitiva esa soberanía, sin más obligación que la del pago de la indemnización estipulada en el tercer elemento de la cláusula.

Esa misma declaración de improcedencia del plebiscito extinguiría también la única expectativa que tiene el Perú de reincorporar a su soberanía el territorio disputado: la realización de un plebiscito favorable a sus intereses.

Estas apreciaciones respecto de la cláusula 3.^a del Tratado de Ancón y de sus elementos constitutivos, no son exclusivamente personales. Ellas están reforzadas con la autoridad y prestigio de la opinión del Ministro de Relaciones Exteriores, don Ernesto Barros Jarpa, y del eminente internacionalista don Alejandro Alvarez.

¿Por qué hemos dicho que el evento de declarar el árbitro la improcedencia del plebiscito es improbable?

Porque no es posible imaginar que, sometida la cuestión a un jurisperito de la talla de Mr. Hughes, éste se hubiera desentendido de los antecedentes históricos y de las únicas normas que existen en Derecho Internacional para determinar la soberanía de territorios en disputa, cuales son las consultas plebiscitarias; normas que están fundadas en el respeto a la voluntad humana, ya que no es posible prescindir de la opinión de los habitantes de una región o de un territorio para determinar la soberanía que haya de cobijar sus intereses, sus hogares y sus derechos.

Y porque, habiendo tomado iniciativas el Gobierno de los Estados Unidos para cooperar a resolver el problema y entregada a su arbitraje la cuestión, no es dable presumir que no la solucione ahora, y la postergue indefini-

damente y la deje en suspenso; con lo cual se habrían de frustrar todos los buenos propósitos iniciales y los esfuerzos ya efectuados en pró de la solución.

Por otra parte, podemos consignar que el propio Delegado peruano, señor Porras, expresó a nuestro Embajador señor Mathieu que él tampoco tenía dudas sobre que el árbitro declararía la procedencia del plebiscito. Y al llegar el señor Porras a suscribir una negociación que condujera a este acto internacional, pensaría seguramente que era mejor perder el pleito por obra del mediador y no por obra propia, ya que sólo así podría ser aceptada la solución en Lima.

Volvamos a la proposición Hughes.

Esta fórmula, que fué aceptada sin vacilación por los Delegados chilenos, no fué sin duda del agrado del Perú, pues dejó transcurrir una quincena en meditaciones y vacilaciones, de las cuales nos informaba el telégrafo, dejando traslucir al mismo tiempo el propósito del Gobierno de ese país de no aceptarla, mientras que sus Delegados en Washington hacían toda clase de esfuerzos por hacerle comprender la situación falsa en que se colocaría el Perú si rechazaba el Protocolo.

¿Por qué vacilaba el Perú para aceptar esta fórmula?

En la proposición peruana de 27 de Mayo, que tenía orden de no alterar, se consultaba para el caso de improcedencia del plebiscito, que fuese el árbitro el que decidiese sobre la soberanía definitiva de Tacna y Arica; mientras que en la fórmula Hughes, en este evento, la soberanía definitiva de esos territorios quedaba subordinada al resultado de negociaciones directas entre las partes interesadas.

Es decir, el Perú quería prescindir del Tratado de Ancón, lo que no podíamos aceptar.

Por consiguiente, como vemos, la fórmula Hughes, según lo han entendido su autor, el Embajador de Chile en Washington, los Delegados chilenos y hasta los Dele-

gados peruanos, está perfectamente conformes con la invitación de los Estados Unidos y con el cumplimiento del Tratado.

Ha correspondido, sin embargo, a comentaradores chilenos del Protocolo suscrito en conformidad con la fórmula Hughes, sostener que él abroga el Tratado. ¡Curiosa anomalía que contrasta con declaraciones peruanas que afirman que está incólume!

¿Por qué nosotros nos apresuramos a aceptar lo que el Perú vacilaba en aceptar? Porque fuimos a Washington a *negociar* lealmente tras una fórmula que nos permitiera terminar con provecho y honor el prolongado litigio y no a encastillarnos intransigentemente, sin dar oportunidad a conciliatorios arreglos; porque la fórmula Hughes, lejos de vulnerar el Tratado, nos lleva rectamente a cumplirlo con exactitud; porque nos lleva a consultar la voluntad de los habitantes de Tacna y Arica para la elección y determinación de la soberanía; y porque no entrega a extraña autoridad la resolución que haya de fijarla en definitiva.

Volvamos sobre el desarrollo de las negociaciones de Washington.

Convencido el Perú de que era inútil insistir en las pretensiones contenidas en su proposición del 27 de Mayo, según las cuales pedía que el árbitro, en caso de improcedencia del plebiscito, determinara por sí mismo la soberanía de los territorios disputados, renunció a sus exigencias de arbitraje amplísimo; y tras largas incertidumbres, se resignó a convenir también en la fórmula Hughes. Sólo exigió que Chile se comprometiera, en alguna forma, a aceptar los buenos oficios de los Estados Unidos, en la emergencia de que las nuevas negociaciones directas que habrían de ser la consecuencia de declararse improcedente el plebiscito, no diesen, al fin, el resultado apetecido.

También aceptamos, sin vacilar, este complemento,

que no modifica la fórmula Hughes, sino que incorpora a dicha fórmula un compromiso contraído con anterioridad en la Convención de La Haya sobre Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, que establece en sus artículos 3.º y 6.º que los Gobiernos signatarios de esa Convención, entre los cuales figuran Estados Unidos, Chile y el Perú, tienen en todo momento, el derecho de ofrecer sus buenos oficios; y estos tienen el carácter de simples consejos y jamás un alcance obligatorio. (1)

(1) CONVENCION RELATIVA AL ARREGLO PACIFICO DE
LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES SUSCRITA EN
LAS CONFERENCIAS DE LA HAYA EN
1899 Y 1907

.....

De los buenos oficios y la mediación

.....

Ofrecimiento de esos recursos.

Artículo 3.º Independientemente de este recurso las Potencias signatarias consideran de utilidad que una o varias Potencias ajenas al conflicto ofrezcan, por su propia iniciativa, en cuanto las circunstancias se presten a ello, sus buenos oficios o su mediación a los Estados entre los cuales exista el conflicto.

Las Potencias ajenas al conflicto tendrán el derecho de ofsecer los buenos oficios o la mediación aún durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de este derecho no podrá nunca ser considerado por ninguna de las partes contendientes [como acto poco amistoso.

.....

Carácter que tendrán los buenos oficios y la mediación.

Artículo 6.º Los buenos oficios y la mediación, sean a petición de las partes que se hallen en conflicto, sean por iniciativa de las Potencias ajenas a él, tendrán exclusivamente el carácter de consejo y no tendrán nunca fuerza obligatoria.

.....

Dejando bien en claro esta circunstancia relativa a la Convención de la Haya y el carácter de meros consejos que tienen los buenos oficios, Chile no puso inconveniente para aceptar el complemento que el Perú solicitaba.

Como se recordará, en la fórmula Hughes se contemplaba un cambio de notas en que se dejaría establecido que, en caso de improcedencia del plebiscito, no se modificaría la situación actual del territorio.

Cuando se trató de consignar en el acta complementaria "que no se alteraría la condición del territorio, si se declarase la improcedencia" los Delegados peruanos se negaron a ello, alegando que lo estimaban supérfluo y por creer que daría lugar a profundas resistencias en el Perú.

Nuestros Delegados, con oportuna previsión, insisten en que se deje constancia de esa indicación.

El Embajador señor Mathieu visita al Secretario de Estado Mr. Hughes, para imponerlo de esta nueva dificultad, y éste le manifiesta que está de acuerdo con la forma como interpretamos nosotros su proposición.

Se conviene, al fin, entre los Delegados, someter la solución de este punto al propio autor de la fórmula, quien lo resolvió en los términos que voy a reproducir:

"Es entendido, en el interés de la paz y buen orden, que en este caso y pendiente un acuerdo, acerca de la disposición del territorio, la organización administrativa de las Provincias no será perturbada".

Mr. Hughes quería considerar tanto los aprensiones de Chile como las del Perú. El primero deseaba establecer claramente que no se alteraría su situación actual en las Provincias, temiendo que, más tarde, en caso de improcedencia del plebiscito, el Perú pudiese alegar que la situación de Chile había cesado o que cupiese dentro de las facultades del árbitro alterarla.

El Perú, a su vez, aunque estimaba supérflua la indi-

cación expresa sobre inalterabilidad de la situación de Chile, se negaba a estamparla por temor de que ella constituyese un nuevo título en favor de Chile, que le permitiese continuar en posesión de la soberanía indefinidamente.

Mr. Hughes se colocó, como puede notarse, en términos de tranquilizar las aprensiones de ambas partes.

La solución con que Mr. Hughes puso fin a las preocupaciones de los Delegados de uno y otro país, envuelve un concepto jurídico más concreto y más eficaz que la primitiva fórmula del Ministro norteamericano.

Cuando este expresaba que se cambiaran notas para dejar establecido que no se modificaría “la situación actual”, esa frase podía prestarse a interpretaciones ambiguas: nosotros entendemos en ella la soberanía que actualmente Chile ejerce en Tacna y Arica; pero el Perú podría pretender alegar que la situación actual de Chile es la de ocupante indebido desde 1894, como lo pretendía el Delegado señor Porras en su primera proposición.

El concepto jurídico que envuelve la resolución de Mr. Hughes es preciso: “no se perturbará la organización administrativa”.

Algunos han creído ver en esta expresión “organización administrativa” el concepto restringido que suele dársele entre nosotros y que la soberanía propiamente dicha y sus atributos anexos podían quedar en tela de discusión.

Tal apreciación es equivocada; porque el significado de la expresión “organización administrativa”, tanto en el idioma inglés como en el pensamiento e intención de Mr. Hughes, abarca la amplitud de toda la organización actual de las Provincias, a saber: la facultad de hacer ejecutar las leyes y de hacer efectivas sus disposiciones por medio de nuestras autoridades; la facultad de hacer justicia, en fin, la suma de privilegios y atribuciones inherentes al ejercicio de la soberanía.

Sin embargo, se hicieron llegar hasta el Gobierno manifestaciones de inquietud que él hubo de considerar.

Y envió a nuestro Embajador instrucciones terminantes para que esclareciera la verdad de que la frase “organización administrativa” no modifica el concepto del dominio y soberanía que sobre Tacna y Arica nos confiere el Tratado.

Y le indicó que dirigiese una nota al Departamento de Estado, manifestándole que el Gobierno de Chile deja constancia de que, al aceptar la última sugestión Hughes —que establece para el caso de declararse improcedente el plebiscito que no se perturbará la organización administrativa de los territorios—lo ha hecho porque entienden que con ella se confirma la disposición del artículo 3.º del Tratado, que sometió dichos territorios a la legislación y autoridades chilenas.

Esta aclaración debía preceder a la firma del Protocolo y Acta Complementaria.

Nuestro Embajador cumplió exactamente las instrucciones del Gobierno y obtuvo, como respuesta de Mr. Hughes, una aclaración enteramente satisfactoria con el envío oficial que éste le hizo del acta o minuta redactada por Mr. Rowe en que se consigna el sumario de la entrevista del Secretario de Estado con los señores Aldunate y Porras, con asistencia de Mr. Rowe, en la cual se propuso la cláusula en cuestión. Esta acta dice en su parte pertinente:

“Después de las observaciones de Aldunate y Porras, exponiendo cada uno su punto de vista y en las cuales este último sostenía lo innecesario de cualquier agregado entre otras razones “por estimarlo supérfluo cuando no se produce cambio en la persona o entidad ocupante o poseedora”, el Secretario de Estado Hughes dijo: “que se congratulaba del acuerdo alcanzado acerca de todos los puntos importantes de la negociación, ya que el de que se trata ahora podía ser considerado como de importancia

secundaria. Que convenía que el arreglo total expresase no solamente el acuerdo actual de los Gobiernos, sino que debería también estar redactado en términos que evitasen futuras controversias. Que había prestado mucha consideración al asunto, pero que debía quedar claro que en el caso de que el árbitro decidiese la improcedencia del plebiscito, ella no importase que Chile adquirirá por esa circunstancia nuevos o mayores derechos. Del otro lado, consideraba importante que, pendiente la negociación relativa a la disposición final del territorio, la organización administrativa de las Provincias no debe alterarse y que en interés de la paz y el buen Gobierno, debe quedar claro que tal alteración no ocurra.—Es evidente, dijo el Secretario de Estado, que si la decisión del árbitro fuese adversa a la celebración del plebiscito, no podría aplicarse el procedimiento consultado en el Tratado para la transferencia definitiva.—Este hecho, por consiguiente, envuelve la necesidad de negociaciones con el objeto de determinar definitivamente del territorio.—El Secretario de Estado prosiguió diciendo que comprendía que ambas partes tenían aprensiones acerca del futuro.—Comprendía que Chile se inquietase de que el Perú pudiese pretender que Chile abandonase el Gobierno de las Provincias sin consideración a las negociaciones estipuladas en el Convenio y de otro lado que el Perú temía que la posesión de Chile se prolongase por un tiempo largo o indefinido.—Consideraba, por tanto, importante evitar una redacción que produjese reclamaciones perturbadoras e irritantes y encontrar una fórmula que evitase controversias.—Que procuraba mirar la cuestión bajo el punto de vista de los dos países, con el propósito de sugerir algo que considerase las aprensiones de ambos.—Expuso, además, que consideraba más allá de sus facultades discutir acerca de en qué lugar debía consignarse la sugestión que iba a proponer, puesto que eso quedaba al arbitrio de las dos Delegaciones. Explicando su sugestión, el Secretario de Es-

tado hizo presente que había colocado al comienzo de ella su razón determinante, a saber, las palabras que la precederían: “En interés de la paz y buen Gobierno”. En consecuencia, su sugestión era, etc.”

Es digno de notarse en este documento la declaración del Delegado peruano señor Porras, en la cual sostiene lo innecesario del agregado de que se trataba, entre otras razones, «por estimarlo supérfluo cuando no se produce cambio en la persona o *entidad ocupante o poseedora*».

¡El Delegado peruano señor Porras manifestaba menos dudas sobre la inamovilidad de nuestra situación en Tacna y Arica, que algunos impugnadores de las negociaciones de Washington!

El concepto jurídico de Mr. Hughes, incorporado al Acta Complementaria, vino a suplir el cambio de notas propuesto por él y llena exactamente los fines a que estaba destinado ese cambio de notas, o sea, tiende a limitar las facultades del árbitro, quien, en caso de declarar la improcedencia del plebiscito, no podrá perturbar la organización administrativa de Tacna y Arica.

Esto es, pues, bien diverso de la interpretación que erróneamente han querido dar a este concepto algunos impugnadores de las negociaciones, al afirmar que él limitaba nuestros títulos de poseedores de ese territorio, emanados del Tratado, cuyo cumplimiento se procura y que, por cierto, el Protocolo que hemos suscrito no puede modificar.

Previas estas declaraciones, con fecha 21 de Julio se suscribió el Protocolo de Washington y el Acta Complementaria, cuyos textos son los siguientes:

XII

Protocolo de Washington

21 de Julio de 1922.

Reunidos en Washington, en conformidad a la invi-

tación del Gobierno de los Estados Unidos de América, para procurar la solución de la larga controversia relacionada con las disposiciones no cumplidas del Tratado de Paz, de 20 de Octubre de 1883, los infrascritos, en representación de Chile y el Perú, a saber: Don Carlos Aldunate y don Luis Izquierdo, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Chile en Misión Especial; y don Melitón F. Porras y don Hernán Velarde, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Perú en Misión Especial; después de canjear sus respectivos plenos poderes, acordaron lo siguiente:

Artículo 1.º—Queda constancia de que las únicas dificultades derivadas del Tratado de Paz sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo, son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del artículo 3.º de dicho Tratado.

Art. 2.º—Las dificultades a que se refiere el artículo anterior serán sometidas al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, quien las resolverá sin ulterior recurso, con audiencia de las partes y en vista de las alegaciones y probanzas que estas presenten. Los plazos y procedimientos serán determinados por el árbitro.

Art. 3.º—El presente Protocolo será sometido a la aprobación de los respectivos Gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en Washington por intermedio de los representantes diplomáticos de Chile y el Perú, dentro del plazo máximo de tres meses.

ACTA COMPLEMENTARIA

A fin de precisar el alcance del arbitraje estipulado en el artículo segundo del Protocolo, suscrito en esta fecha, los infrascritos acuerdan dejar establecidos los siguientes puntos:

Primero.—Está comprendida en el arbitraje la siguiente cuestión promovida por el Perú en la reunión celebra-

da por la Conferencia el 27 de Mayo último: «Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3.º del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o nó, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito». El Gobierno de Chile puede oponer, por su parte, ante el árbitro todas las alegaciones que crea convenientes a su defensa.

Segundo.—En caso de que se declare la procedencia del plebiscito, el árbitro queda facultado para determinar sus condiciones.

Tercero.—Si el árbitro decidiera la improcedencia del plebiscito, ambas partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirían acerca de la situación creada por este fallo. Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden, que, en este caso, y mientras esté pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, no se perturbará la organización administrativa de las Provincias.

Cuarto.—En caso de que no se pusieran de acuerdo, los dos Gobiernos solicitarán para este efecto los Buenos Oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Quinto.—Están igualmente comprendidas en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio a que se refiere el artículo 3.º de dicho Tratado.

Esta acta forma parte integrante del Protocolo de su referencia.

XIII

Las Negociaciones de Washington satisfacen ampliamente nuestras aspiraciones

Dan motivo para confiar en el éxito alcanzado, las consideraciones anotadas durante el curso de esta exposición.

Sintetizando con brevedad los puntos esenciales del Protocolo y Acta Complementaria en que se condensa substancialmente la fórmula Hughes, es fácil percibir que, según los términos del arreglo convenido, pueden originarse de su ejecución las siguientes situaciones:

1.^a El árbitro declara la procedencia del plebiscito.

En este caso, nuestra tesis habría triunfado con toda su simplicidad y plenitud.

2.^a El árbitro declara la improcedencia del plebiscito.

En este caso, deberán reanudarse las negociaciones directas entre Chile y el Perú con el objeto de resolver ambos Gobiernos por sí solos, el problema de la soberanía. Y si ellas no obtuvieren el punto de convergencia que dé la solución buscada, ambos Gobiernos simultáneamente (*no uno solo*) deberán solicitar los Buenos Oficios del Gobierno de los Estados Unidos. Estos Buenos Oficios que, como se ha repetido muchas veces, se ajustan institucionalmente a la Convención de La Haya y revisten el exclusivo carácter de simples consejos, carecen de fuerza obligatoria, no nos comprometen a otra cosa que a oírlos y nos dejan en franquía de aceptarlos o de no aceptarlos.

3.^a Entre tanto, como nuestra condición de poseedores reconocidos por un Tratado válido y vigente, no puede alterarse en forma alguna que escape a las estipulaciones del Tratado, llegaríamos, en virtud de la declaración de improcedencia del plebiscito, a esta situación prevista y perentoria: por lo que respecta a Chile, desaparecerían la causa única y el único medio capaces, jurídicamente, de poner término a nuestra condición de soberanos: el plebiscito desfavorable; por lo que al Perú se refiere, desaparecería la única expectativa de sustituirnos en la soberanía de Tacna y Arica: el plebiscito favorable a sus intereses.

Es cierto, que, declarada la procedencia del plebiscito,

el árbitro fijará las condiciones en que haya de efectuarse este acto internacional.

Pero esta circunstancia constituye una garantía más para nuestros derechos; porque esas condiciones quedan entregadas a la rectitud e imparcialidad del Presidente de los Estados Unidos, cuya alta investidura nos infunde confianza tocante a los procedimientos que él adopte.

¿Qué motivo nos autorizaría para dudar de que él aplicará precisamente la jurisprudencia histórica y las prácticas habituales que informan y rigen las consultas plebiscitarias? ¿Qué nos induciría a dudar de que él habrá de prescribir condiciones compatibles con la *situación actual del territorio*, situación que ya se dejó establecida en la negociación misma, de una manera nítida, franca e indiscutible, «en las circunstancias actuales», como dice la proposición peruana de 27 de Mayo?

Nosotros creemos que el Presidente Harding, bien enterado de la controversia, a cuyo análisis juristas eminentes prestarán su concurso, no dictará condiciones que repugnen al Tratado ni permitirá que se entrase nuestra soberanía o se amengüe el ejercicio de nuestra administración.

Si el árbitro se apartase de ese procedimiento, lo que es inverosímil, se extralimitaría de lo que se ha entregado a su fallo; lo que no es aceptable.

He aludido a una especie de jurisprudencia y a ciertas prácticas consuetudinarias; lo que prueba que las condiciones de un plebiscito no son caprichosas.

Los plebiscitos verificados con anterioridad al Tratado de 1883, que sin duda los negociadores de Ancón tuvieron en vista, los plebiscitos derivados del Tratado de Versalles de 1919, como los de Eupen y Malmedy, de Schleswig, de la Alta Silesia, de la Prusia Oriental, etc., han establecido normas y trámites para las consultas que deben hacerse a los pueblos civilizados, a fin de que éstos elijan su bandera.

En el caso nuestro, además de las generales normas existentes, hay acuerdos convenidos acerca de bases o condiciones plebiscitarias, como los que se registran en la negociación Huneeus Valera de 1912; lo que no podrá substraerse al estudio del árbitro.

¿Por qué el Presidente de los Estados Unidos, cuyo elevado criterio y cuya serena rectitud nos inspiran confianza, habría de idear para este solo caso del plebiscito de Tacna y Arica unas condiciones especiales escogitadas para perjudicarnos, alejándose para ello de los procedimientos usuales y de los métodos en que las partes interesadas lograron convenir?

En resumen, si el árbitro declara la procedencia del plebiscito, la soberanía de Tacna y Arica depende de la voluntad de sus habitantes; voluntad que Chile ha deseado, en todo momento, respetar y consultar, voluntad que Chile—digámoslo con franqueza—cree que habrá de favorecerle.

Si el árbitro declara la improcedencia del plebiscito, la solución del problema queda entregada a nuestra voluntad.

Y, como hemos ido a Washington a procurar el estricto y leal cumplimiento del Tratado de Ancón, por medio de la consulta de los habitantes de Tacna y Arica, cumpliremos la voluntad de ellos.

Y así Tacna y Arica no saldrán en ningún caso de nuestro poder.....!!

XIV

Las objeciones

A pesar de la claridad y firmeza con que aparecen resguardados nuestros derechos, y de que las negociaciones

se han desarrollado y culminado dentro del estricto cumplimiento del Tratado, conservando la integridad de su vigor, se han hecho al Gobierno algunas objeciones que pueden resumirse así:

1.º—No consultó a nadie.

2.º—Aceptó el arbitraje sobre las cláusulas plebiscitarias que siempre se había resistido a aceptar.

3.º—Se ha abrogado el Tratado o, por lo menos, se ha salido de él, al someter al árbitro si procede o nó el plebiscito.

4.º—Se ha entregado a la voluntad de un árbitro, sin límites, la facultad de fijar las condiciones plebiscitarias.

5.º—Se ha cambiado o, por lo menos, se ha dejado vacilante nuestra situación de soberanos de Tacna y Arica, emanada del Tratado, substituyéndola por la de meros administradores que se cree ver derivada del Acta Complementaria.

6.º—Los Estados Unidos favorecerán al Perú.

Aún cuando estas objeciones aparecen copiosamente contestadas por los hechos mismos que he tenido el honor de exponer y referir ante vosotros, repetiré de manera compendiosa las explicaciones que desvanecen los reparos que acabo de enumerar.

1.º—Cuando se desarrollaron las negociaciones iniciadas por la invitación que nuestro Gobierno hizo al del Perú el 12 de Diciembre último, fueron consultados los Jefes de los Partidos Políticos, Senadores y Diputados que representan las tendencias políticas más antagónicas. Y el Gobierno pudo complacerse con el aliento que imprimen un voto de unánime aprobación. No hubo una manifestación contraria al propósito de la Cancillería; como tampoco la hubo cuando se aceptó la invitación del Presidente Harding para las Conferencias de Washington. La

opinión pública del país aplaudió, en todo momento, la conducta del Gobierno. (1)

2.º—Aceptamos el arbitraje sobre las cláusulas plebiscitarias desde el principio de las negociaciones, con igual aprobación.— El arbitraje se contemplaba en las conversaciones diplomáticas y se contenía también implícitamente en los términos de la invitación norteamericana. Más aún: la nota del 20 de Diciembre dirigida al Perú, en que se entendía el arbitraje sobre las cláusulas plebiscitarias fué redactada en parte, según lo ha expresado el Ministro de Relaciones, señor Barros Jarpa, en el Senado, por un respetable hombre público que parece, sin embargo, adverso a las negociaciones convenidas. Las cinco fórmulas que nuestros delegados presentaron a sus colegas peruanos versaban todas sobre el arbitraje. Por último, la fórmula Hughes también lo estampaba claramente.

Entonces nadie protestó; al contrario, las Comisiones de Relaciones de ámbas Cámaras, los altos Jefes Políticos, Senadores de gran significación representativa entre los dirigentes de los negocios públicos, aceptaron los procedimientos del Gobierno y se manifestaron conformes con su actitud. La prensa aplaudió sin reservas.

3.º—El respeto al Tratado ha sido la condición previa de la negociación. Así lo expresó la invitación del Presidente Harding; así lo repitió Mr. Hughes en su discurso de la Sesión Inaugural de las Conferencias; así lo estatuye el Protocolo varias veces y el Acta Complementaria otras tantas; el Embajador señor Mathieu lo dejó expresamente consignado en una nota dirigida a Mr. Hughes antes de firmarse el acuerdo. Nadie dijo que el Tratado había sido abrogado ni que se había salido de él. Nadie lo dijo, en el Perú ni en Washington.

(1) Comunicación de S. E. el Presidente de la República al «Diario Oficial».—Anexo.

También estableció la integridad del Tratado el señor Aldunate en el discurso de clausura de las conferencias, y así lo comunicaron a nuestro Gobierno, los Delegados chilenos, en éstos términos:

“Firmamos en este momento el Convenio que somete a arbitraje las únicas dificultades existentsss acerca del exacto cumplimiento del Tratado de Ancón”.

Lo mismo hizo el Embajador señor Mathieu.

4.º—El árbitro no fijará a su antojo las condiciones del plebiscito, declarada su procedencia, sino que deberá ceñirse a “*las circunstancias actuales*”, como decía el señor Porras, a las normas conocidas y consagradas en Derecho Internacional. Esas condiciones deberán ser compatibles con la situación actual de los territorios, es decir, con el Tratado y no podrán poner trabas a nuestra soberanía ni restricciones a nuestra administración. Si el árbitro se saliera de esas normas y de esas consideraciones, fallaría más allá de lo que se ha confiado a su laudo.

5.º—Nuestra situación de soberanos en Tacna y Arica no ha padecido menoscabos.

Precisamente, el concepto jurídico con que Mr. Hughes aclaró su fórmula es más concreto, más explícito, más terminante, definiendo en tal forma la integridad de nuestra situación, que el Embajador señor Mathieu y los Delegados chilenos lo recomendaron entusiasta y efusivamente a nuestra Cancillería.

6.º—El recelo de que el Gobierno de los Estados Unidos puede favorecer al Perú no aparece fundado; porque la gran República ha estudiado, sin duda, la verdadera situación del Pacífico así como no se dejará arrastrar por la fuerza de las simpatías sino por las exigencias de la justicia.—Para acallar estos recelos basta recordar las entusiastas palabras del Embajador Americano Mr. Collier en la presentación de sus credenciales.

Puede ahora agregar la parte pertinente de un telegrama recibido ayer en el Ministerio, en el cual el ex-Dele-

gado de Chile en las Conferencias de Washington, don Carlos Aldunate Solar, dice, entre otras cosas:

«A los que consideren el problema con tranquilidad puede decirles que continúo teniendo confianza en la finalidad, esto es, en que *la solución será el plebiscito bajo la soberanía de Chile* y en las condiciones que fije el árbitro, después de madura consideración de las bases discutidas desde tiempo atrás.

Si yo me equivocara y se resolviera la improcedencia del plebiscito por el motivo alegado por el Perú, de que transcurrido tantos años el plebiscito es irrisorio por ser las poblaciones chilenas, *Chile no abandonaría jamás en las negociaciones directas el dominio de tales poblaciones* y el Perú tendría que aceptar las compensaciones no territoriales que ofreciéramos.

Si Chile se negara a ratificar el Protocolo realizaría respecto de los Estados Unidos, un acto de desconfianza inmerecido después de las reiteradas pruebas que nos ha dado esta Nación de su voluntad para servir a nuestro país en el propósito de buscar una solución decorosa al conflicto con el Perú *dentro del cumplimiento del Tratado de Ancón*».

XV

El plebiscito será favorable a nuestra causa

Tenemos una fé profunda y razonable en que el plebiscito habrá de favorecer las aspiraciones de Chile. No hay recuerdo, en la historia, de que el país ocupante haya perdido un plebiscito en que cifraba su interés.

Las Provincias de Tacna y Arica han palpado los esfuerzos del Gobierno de Chile por llevar hasta ellas la mayor suma de bienestar en todos los órdenes de la civilización contemporánea; han disfrutado de todas las seguridades que nuestra legislación proporciona, de todas las

ventajas de una administración providente que se ha singularizado en atenderlas. En cambio, saben también que el Perú las había abandonado hasta el extremo de ponerlas en el trance de apeteer una soberanía extraña.

Por eso en el Perú no se quiere hablar de plebiscito. Y si allí se aceptó la fórmula que habrá de conducirnos a él, ello debe atribuirse a la eficacia insuperable que tuvo nuestra iniciativa y a la necesidad urgente en que el Perú se encuentra de conseguir la colocación de un empréstito de 50.000,000 de dollars en Estados Unidos, a fin de tonificar su anémico régimen financiero.

Pero hemos menester, para asegurar el resultado, del concurso entusiasta de todos los chilenos y en especial de los que tienen opción a participar con su voto en la consulta plebiscitaria.

A este propósito, grato es consignar el aprecio justo con que el Gobierno reconoce la acción de la Liga Patriótica Militar en tal sentido; pues esta Institución, que hace tan cumplido honor a su nombre, ha cooperado a los fines que el país procura alcanzar, realizando labores estadísticas para formar la nómina de los ciudadanos que reúnen los requisitos para el voto plebiscitario.

No hay un solo conciudadano nuestro que pueda ser indiferente al destino de Tacna y Arica.

Y los que tienen derecho para intervenir en el pronunciamiento de la voluntad popular, deben contribuir con su voto, siquiera sea esto como un homenaje a la Patria y como el noble ejercicio de las actividades cívicas.

Porque factor decisivo para el éxito que se persigue son ya, de hecho, los cuantiosos intereses chilenos radicados en aquella provincia, por los capitales extranjeros que en gran suma allí se han nacionalizado, por las industrias florecientes que allí viven al amparo de nuestra libertad, por el comercio que prospera de día en día al abrigo de nuestras leyes protectoras y por el conglome-

rado social que se informa, se impregna y palpita en la existencia de nuestra propia nacionalidad.

Mi permanencia durante 14 años al frente de la Gobernación de Arica me dan títulos, basados en la observación *de visu*, para afirmar que todo eso es verdad y carne de vida; para afirmar que la voluntad de aquellos territorios sueña con incorporar esas provincias al consorcio de sus hermanos del Sur; para afirmar que no podemos abrigar temores respecto al resultado del plebiscito; para decir, en una palabra, que seremos, o más bien, que seguiremos siendo los únicos y exclusivos soberanos de Tacna y Arica, conservando así íntegramente la herencia que nos legaron nuestros héroes en el testamento inmortal escrito con su sangre generosa.

Confirma esto un telegrama de Tacna, publicado en "El Mercurio" de ayer y que me complace en leerlos:

TACNA

LA CUESTIÓN DEL PROTOCOLO

i

Agosto 2.

Continúa lamentándose en esta ciudad la campaña obstruccionista contra el Gobierno que hacen algunos políticos de la capital.

El elemento chileno residente en esta Provincia *tiene absoluta fe en que* el Protocolo será aprobado por el Congreso *y mucha más fe aún*, en el resultado del acto plebiscitario, en el caso de que el árbitro decida por la procedencia del plebiscito. Se dice que sería muy conveniente que la comisión de impugnadores que va a recorrer el país con el objeto de tratar y probar el fracaso de la política internacional del Gobierno, viniera primeramente a Tacna, a objeto de convencerse de *si es posible que el plebiscito pueda perderse*.—Todos los chilenos ui

dos como uno solo, desean la realización de aquel acto, a fin dedicarse de lleno a un trabajo eficiente en bien de la Patria sin politiquerías ni bajas pasiones. Este es el sentir de todos los chilenos de la Provincia y así lo dice el diario "El Pacífico".

XVI

Los males del Derrotismo

Permitidme, señores, una rápida disgresión sobre psicología colectiva.

No me es lícito sospechar de la buena fe y del amor a la Patria, en que los impugnadores del arreglo de Washington caldean sus frases de estigma o de censura. Ellos deseaban talvez que la invitación para *negociar* se identificara con las actuaciones de un Tribunal competente, ante cuyos estrados no debíamos restringir, en una línea, la órbita de nuestros anhelos.

Pero las objeciones no tienen lugar ahora; su oportunidad estaba en los primeros pasos que se dieron hacia el Protocolo y que nadie interceptó, sino que todos aprobaron.

Hoy el derrotismo, esto es, la agorera inclinación a los presentimientos pesimistas, nos puede ocasionar perjuicios, como tantas veces ha sucedido en nuestras relaciones Internacionales. Ese derrotismo ha socavado, o por lo menos, ha desmejorado nuestras causas. Gracias a él, hemos sido los inconsientes colaboradores de la propaganda del Perú, ayudándole a construir monumentos de argumentación contra los intereses de Chile. Así hemos visto cómo los peruanos imprimieron y vulgarizaron en París un volumen titulado "Mots Chiliens"; en que se recopilaban opiniones favorables a ellos, que hombres eminentes de nuestro país habían publicado sin cautela.

En Bolivia también se difundió profusamente un artículo de revista, escrito por un conocido financista chileno, en que se abogaba por la entrega de Tacna y Arica a esa República, sin compensación alguna. Y desde entonces, el país de la Altiplanicie ha redoblado sus esfuerzos e intensificado su propaganda, tras las reivindicaciones y reintegros que, a juicio de esos nuestros comentadores, él tiene derecho a exigir.

A su vez, los partidarios y sostenedores de la partija han infundido en la opinión peruana la creencia de que nos desinteresábamos de Tacna, como de asunto baladí.

Cuando en 1898 se suscitó la cuestión de la Puna de Atacama y el Presidente Errázuriz patrocinó un arreglo amistoso de conferencias y arbitraje, los derrotistas consumaron la entrega de esa porción de territorio. Ellos atacaron, hasta en forma virulenta, los arreglos pacifistas; llegaron a calificar de traidores a los hombres de Gobierno; convencieron al criterio público de que el convenio se había pactado para efectuar la entrega lisa y llana de la Puna; y contagiaron a la opinión argentina, haciéndole creer que era verdad todo eso.

Por manera que, cuando nuestros Delegados señores Altamirano, Matte, Mac-Iver, Pereira y Zegers se presentaban a la defensa de los derechos de Chile, fueron recibidos fríamente por el Gobierno y el pueblo de la República del Plata. Inútiles resultaron los esfuerzos en los que el señor Mac-Iver puso tanto de su habilidad y pericia.

El árbitro Mr. Buchanan, Ministro de Estados Unidos en la Argentina, al fallar favorablemente a ese país, encontró el terreno preparado por nosotros mismos para recibir el laudo desfavorable que nos hizo perder la Puna de Atacama.

En el caso presente es de notar que la opinión pública del Perú estima, y así lo ha manifestado, que el arreglo de Washington está dentro del Tratado de 1883; los pro-

pios Delegados de ese Gobierno lo han reconocido solemnemente; en el Perú nadie había dicho que el Protocolo fuese un triunfo para las aspiraciones de ese país; sólo después de conocidas allí las dudas y descontentos de los impugnadores chilenos, el espíritu nacional tomó alas y los Delegados peruanos, señores Porras y Velarde, se atrevieron a felicitar, el 26 de Julio, al Excmo. señor Leguía por el protocolo suscrito el 21, “que abriendo paso a la justicia devolverá al Perú las Provincias ocupadas por Chile”.

Habría bastado todo esto para que no fuésemos nosotros mismos quienes proclamaran la abrogación del Tratado y el daño que el Protocolo, a su parecer, nos causa, mientras los peruanos reconocían la indemnidad del Tratado y estaban muy lejos de batir palmas ante el Protocolo.

La obra del derrotismo puede ser ahora mas perniciosa que nunca, al apreciar el arreglo de Washington como una derrota o capitulación.

¿Qué podría suceder? Estas apreciaciones a priori, sistemáticas y pesimistas, como en el caso de la Puna, pueden influir en la conciencia del árbitro para que se forme la convicción de que estaríamos dispuestos a aceptar cualquier sistema o veredicto de transacción; de que nos confesamos vencidos de antemano; de que no nos dolería un fallo adverso.

¡No, señores! La obra del derrotismo, en vez de construir, desquicia; en vez de ser patriótica, es simplemente recelosa y desconfiada.

Alguien ha dicho: “Quien no espera vencer ya está vencido”.

Esa obra debe cesar ante la evidencia de nuestro derecho, la fuerza de nuestros títulos, el privilegio de nuestra condición, la voluntad de los pobladores de Tacna y Arica, la probidad del alto juez a quien encomendamos nuestra causa.

¿Por qué habríamos de inferir agravio al patriotismo de nuestros Gobernantes?—¿Por qué habríamos de encoger tímidamente los ánimos ante el porvenir que se aproxima? ¿Por qué habríamos de renunciar a los felices augurios que radican en el trabajo noble, en el esfuerzo perseverante de muchos años y en el ansia viva de paz y de justicia?

Al contrario, apoyemos la acción de nuestro Gobierno, robustezcamos su confianza, agrupémonos en torno de la bandera de la Patria, para que sus ideales imperen y sus legítimas aspiraciones triunfen.

Santiago, 4 de Agosto de 1922.



ANEXO 1

PODER EJECUTIVO

ACLARACIÓN

El número 10 del artículo 73. de la Constitución Política del Estado, dice:

«Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

10. Mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones y hacer extipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones. *Los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso».*

La atribución constitucional citada da expresamente al Presidente de la República la *facultad de conducir las negociaciones diplomáticas*, de hacer las extipulaciones preliminares y de firmar tratados, los cuales, para su ratificación, deben ser sometidos a la aprobación del Congreso.



ANEXO 1

PODER EJECUTIVO

ACLARACIÓN

El número 10 del artículo 73. de la Constitución Política del Estado, dice:

«Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

10. Mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones y hacer extipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones. *Los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso».*

La atribución constitucional citada da expresamente al Presidente de la República la *facultad de conducir las negociaciones diplomáticas*, de hacer las extipulaciones preliminares y de firmar tratados, los cuales, para su ratificación, deben ser sometidos a la aprobación del Congreso.

Dentro de este precepto constitucional, claro y contundente, pudo el Gobierno, dirigir las negociaciones diplomáticas con el Perú, firmar extipulaciones preliminares y concluir tratados sin noticiar ni consultar a nadie, con la sola obligación de solicitar la aprobación del Congreso para los efectos de su ratificación. Sin embargo, por un deber de cortesía y conveniencia, a fin de uniformar las opiniones, resuelto el Gobierno a afrontar la solución definitiva del problema del norte, no obstante su facultad constitucional, quiso consultar algunas opiniones autorizadas.

El 12 de Diciembre de 1921 se reunieron en mi sala de despacho los señores: don Luis Claro Solar, en su carácter de Presidente de los liberales unionistas; don Tomás Ramírez Frías, Presidente del Partido Radical; don Róbinson Paredes, Presidente del Partido Demócrata; don Carlos Aldunate Solar, Presidente del Partido Conservador; don Enrique Zañartu, Presidente del Partido Liberal Democrático; y don Felipe Herrera, Presidente del Partido Nacional.

Se expusieron en esa reunión los propósitos del Gobierno de invitar al Perú a la celebración del plebiscito sobre las bases del Protocolo Huneeus-Varela y se estudiaron detenidamente en esa reunión las finalidades a que tal invitación podía conducirnos. El mismo día, en la tarde, se expidió el telegrama-invitación al Perú, que fue la base inicial de estas negociaciones.

Contestada aquella nota telegráfica, llegó el momento de replicar, y siempre con el propósito de marchar de acuerdo con el mayor número posible de opiniones autorizadas, el 19 de Diciembre de 1921, cité a mi sala de despacho y concurrieron, a las tres de la tarde, las personas siguientes: don Gonzalo Bulnes, don Guillermo Rivera, don Eliodoro Yáñez y don Alberto González Errázuriz, en su carácter de miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Honorable Senado; don Pedro

Rivas Vicuña, don Gustavo Silva Campo, don Tito V. Lisoni, don Ismael y don Guillermo Pereira, don Miguel Luis Irrarázaval, don Artemio Gutiérrez, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Diputados. Además, concurren los Presidentes de partidos, don Carlos Aldunate Solar, don Luis Claro Solar, don Armando Quezada, don Felipe Herrera, don Tomás Ramírez Frías y don Manuel Salas Lavaggi.

Tratándose de una cuestión de tan trascendental importancia y tan pronto como hubo terminado la reunión, me preocupé de redactar y protocolizar lo que allí había ocurrido y, revisando mis apuntes, escritos inmediatamente después de terminada la reunión, cuando conservaba aún en mi memoria las propias palabras que se habían pronunciado, encuentro en mis anotaciones lo siguiente:

«El Presidente de la República manifestó que, en conocimiento de la nota del Perú, debían comprender que el momento era solemne para la vida del país y que en este instante, del rumbo que tomáramos dependía la solución del enojoso asunto del norte y, aún cuando le incumbe al Presidente dirigir las negociaciones, consideraba un deber patriótico pedir la cooperación de los partidos y del Congreso para un asunto de tan inmensa trascendencia y en el cual todos teníamos igual interés y gran responsabilidad».

«Concedí, en seguida, la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Ernesto Barros Jarpa, quien propuso «manifestar al Perú que Chile insistía en que debía realizarse el plebiscito para cumplir *así el Tratado*; pero que *no rechazaba el arbitraje sobre la forma y modo de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Tratado*, sin aceptar modificaciones sobre los hechos históricos sancionados por el resto del Tratado».

«Don Carlos Aldunate se extendió en largas consideraciones para apoyar la opinión del Ministro».

«Don Gonzalo Bulnes manifestó que también él era partidario de que se aceptara el arbitraje sobre la cláusula tercera, sin encastillarse en que no saldríamos de allí, porque expresó claramente que temía mucho que tuviéramos que ir todavía a mayores concesiones o a otras fórmulas y que no quería que el Gobierno se atara las manos en forma de no poder llegar a otro arreglo o fórmula a la cual pudieran arrastrarnos los acontecimientos. Se manifiesta muy pesimista; considera grave, gravísima, la situación de la República; *considera que el arbitraje es un mal necesario y grave* que puede llevarnos a un desastre y *que desgraciadamente, es inevitable, dado el ambiente mundial*».

«Don Guillermo Rivera espresó que no aprobaba la forma cómo el Gobierno había tomado la iniciativa en esta gestión; pero, entre los hechos consumados, cumpliría con su deber de chileno prestando la cooperación que el Gobierno le había pedido y, por lo que hace al fondo del asunto, aprueba la indicación del Ministro y el rumbo que se propone darle a la negociación. Aprobaron también ese rumbo los señores don Eliodoro Yáñez, don Pedro Rivas Vicuña y don Ismael Pereira y, después de oídas las observaciones de estas personas, se produjo acuerdo unánime en el sentido propuesto por el señor Ministro, o sea, que debía pedirse a toda costa el plebiscito, *sin rechazar el arbitraje sobre la forma y modo de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Tratado*».

De acuerdo con lo convenido en esta reunión que, como digo, yo escribí inmediatamente después de terminada y que corresponde textualmente a lo estampado en mi libro de apuntes foliado, a la anotación del día 19 de Diciembre de 1921, se mandó el 20 de ese mismo mes la nota de réplica al Perú, en la cual se estableció *que el Gobierno de Chile no rehuía el arbitraje*.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores afirmó en el Honorable Senado, sin ser contradicho, que la parte pertinente de esa nota en donde Chile se obligó al arbitraje, está redactada de puño y letra del señor don Elio-doro Yáñez y se conserva el borrador respectivo en poder del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cabe hacer presente que el Protocolo firmado en Was-
hington el 21 de Julio de 1922, responde precisamente al rumbo que propuso el Gobierno el 19 de Diciembre de 1921 y que, según mi libro de anotaciones a que me vengo refiriendo, fué unánimemente aceptado por la Comisión de Relaciones del Honorable Senado y de la Cá-mara de Diputados y por los presidentes de los partidos.

No pudiendo consultar a todo el Congreso, el Gobierno estimó que había llenado el máximum de las seguridades consultando a los elementos más representativos en ma-teria de relaciones exteriores.

Terminadas las negociaciones diplomáticas cablegráfi-cas e invitados a la Conferencia de Washington, sin per-der jamás el Gobierno la orientación que se había traza-do y producido el impasse con motivo del rechazo de la proposición peruana de 27 de Mayo, recibió *el 18 de Ju-nio de 1922* del Embajador, señor Mathieu, el telegrama número 99, en donde venía formulada la proposición del Secretario de Estado que, dentro de los rumbos consul-tados por el Gobierno en la ya citada reunión del 19 de Diciembre de 1921, era aceptable para el Gobierno de Chile por cuanto proponía el arbitraje precisamente “para determinar la forma de cumplir las cuestiones provenien-tes de las disposiciones no cumplidas del artículo terce-ro”; es decir, se aceptaba el arbitraje para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia del plebiscito y so-bre las condiciones de éste en caso de declararse proce-dente.

Como tuviera conocimiento de que se había solicitado del Senado una sesión secreta a indicación del honora-

ble Senador don Francisco Huneus, para conocer el estado de las negociaciones en Washington y que se notaba patriótica intranquilidad en algunos honorables Senadores, me tomé la libertad de llamar al señor don Francisco Huneus y, el 17 de Junio, encontrándose también presente el señor Consejero de Estado, don Luis Campino, impuse detenidamente al señor Huneus del estado y marcha de las negociaciones y tuve la satisfacción de oír de sus labios, como lo oyó también y supongo lo recuerde el señor Campino, que quedaba plenamente satisfecho de cuanto me había oído y que transmitiría su satisfacción a otros de los honorables Senadores más representativos de su partido.

El 25 de Junio conferencí conjuntamente con los honorables Senadores, don Alberto González Errázuriz, don Silvestre Ochagavía y don Francisco Huneus. Los impuse nuevamente de todos los antecedentes de la negociación y les leí preferentemente *el telegrama número 99, de 18 de Junio de 1922*, en el cual el Embajador señor don Beltrán Mathieu, nos transmitía la fórmula propuesta por el Secretario de Estado de Norte América. Los tres honorables Senadores encontraron aceptable la proposición transmitida por el señor Mathieu. El mismo día impuse del mismo documento a los honorables Senadores don Enrique Zañartu y don Pedro Aguirre Cerda, de quienes mereció también su aprobación.

Al día siguiente impuse del mismo telegrama número 99, de 18 de Junio de 1922, al Presidente del Senado, don Luis Claro Solar, y tuve la satisfacción de oír de sus labios que era favorable y aceptable la proposición.

El 30 de Junio hablé también con el señor Senador don Gonzalo Bulnes, del telegrama en referencia y del cual se le había dado a este honorable Senador una copia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se manifestó complacido por la proposición, siempre que el Gobierno se mantuviera y no saliera de esa fórmula.

El honorable Senador don Guillermo Rivera, a quien impuso en Valparaíso el señor Ministro de Relaciones Exteriores del telegrama de mi referencia, se manifestó también complacido con él y el 3 de Julio me ratificó personalmente en mi sala de despacho su favorable opinión.

Ninguno de los honorables Senadores a quienes me he referido, creyó que la fórmula consignada en el telegrama número 99, de 18 de Junio de 1922, fuera una solución que se salía del Tratado de Ancón y que no importara su leal y honrado cumplimiento.

En el acta privada de 13 de Junio de 1922, conocida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores solamente por la lectura que de ella se hizo en sesión del Senado de 4 de Agosto, se afirma que el Ministro prometió no apartarse en los arreglos de Washington *del fiel y exacto cumplimiento del Tratado de Ancón*.

En el voto de censura propuesto ese mismo día, basándose en la declaración atribuida al señor Ministro, se dice que los arreglos de Washington *no guardan conformidad con sus declaraciones*, desprendiéndose de ésto que el autor del voto estima que los arreglos de Washington no importan el *fiel y exacto* cumplimiento del Tratado de Ancón.

Yo me explico semejante paralogización en el honorable Senador de Curicó, autor del voto, porque él no estuvo en la reunión verificada en la Moneda el 19 de Diciembre de 1921 y porque tampoco conoció el telegrama *número 99, de 18 de Junio de 1922*, en el cual se proponía la fórmula Hughes; pero los honorables Senadores que aceptaron esa fórmula con mucha posterioridad a la reunión de que da cuenta el acta privada de 13 de Junio de 1922 y que encontraron aceptable y conveniente la proposición transmitida por el Embajador, es incuestionable que lo hicieron estimando, de acuerdo con el sentir del Gobierno, que la fórmula Hughes importaba resolver el problema dentro del Tratado de Ancón. El Gobierno sostiene que

así es, y la respetabilidad y competencia de los honorables Senadores que con posterioridad al 13 de Junio conocieron y aceptaron la fórmula Hughes, revela que ellos también fueron de la misma opinión del Gobierno, y hay una profunda injusticia cuando se quiere exhibir al señor Ministro obrando en contradicción con sus declaraciones, pues, en el peor de los casos para él, habría incurrido en un error compartido con los honorables Senadores a quienes se dió a conocer y que aprobaron el tantas veces citado telegrama número 99, de 18 de Junio de 1922, y estoy seguro que el honorable Senador autor del voto no querrá censurar también a sus honorables colegas que han juzgado las cosas con igual criterio que el Ministro y el Gobierno.

Me resta solo decir que la fórmula Hughes es substancialmente lo estipulado en el Protocolo y acta complementaria, suscrita en Washington.

Comprenderá el país que no es mi ánimo ni mi deseo molestar a nadie. He querido simplemente citar hechos en los cuales he intervenido personalmente y que constan de anotaciones personales redactadas con toda sinceridad a raíz de los hechos y sin otro propósito que resguardar debidamente los intereses públicos, no dejando nada a la memoria, que es frágil cuando se trata de cuestiones tan vitales y de tan trascendental importancia para la vida de la República.

ARTURO ALESSANDRI.

Santiago, 5 de Agosto de 1922.



INDICE



(PROLOGO del Ministro de Relaciones Exteriores don Ernesto Barros Jarpa)

CAPITULO I

Introduccion

CAPITULO II

La prolongada desavenencia entre Chile y el Perú que este País aprovechó en perjuicio nuestro

	Pág.
Propaganda peruana.—Indiferencia chilena.—El Gobierno actual resuelto a finiquitar la cuestión con el Perú...	10

CAPITULO III

Las anteriores tentativas de arreglos

Ensayos de conciliación desde 1893.—Negociación Vial Soler-Giménez (1893).—Proposición peruana.—Proposición chilena.—Negociación Billinghamst-Latorre-Protocolo 1898.—Negociación Huneeus-Valera 1912.—Inconvenientes y dificultades de estas negociaciones.—Similitud del protocolo Billinghamst-Latorre con el de Washington.—Por qué aceptamos en 1912 el arbitraje rechazado en 1898.....	12
---	----

CAPITULO IV

Necesidad del arreglo

	Pág.
Males de la prolongación del litigio.—Zozobras en América manifestadas a la Embajada Matte, en Brasil, Argentina y Uruguay.—Anhelo de solución de las poblaciones de Tacna y Arica, manifestado al Ministro señor Barros Jarpa.....	16

CAPITULO V

Ventajas del arreglo

Chile factor decisivo en el Pacífico en un conflicto entre Estados Unidos y el Japón.—Su influencia en un conflicto entre la Argentina y el Brasil.—Influencia del arreglo en las relaciones con Bolivia.—No debemos desarmarnos.—Importancia de Chile para Estados Unidos.....	18
---	----

CAPITULO VI

Las negociaciones de Diciembre de 1921

Compromiso de S. E. el Presidente de la República para poner fin al conflicto con el Perú.—Chile invita al Perú a negociar.—Primer éxito obtenido.—Sorpresa en el Perú.—El Gobierno peruano ya no insiste en la caducidad del Tratado.—Acusa a Chile de haber violado todas las cláusulas del Tratado.—La intransigencia de la actuación del Canciller Salomón pone fin a la conversación telegráfica.....	20
--	----

CAPITULO VII

La invitación de Estados Unidos

El Presidente Harding invita a continuar las negociaciones en Washington.—Términos precisos del objeto de la invitación —Chile aceptó sin vacilar.— El Perú vacila y pretende desentenderse del objetivo de la invitación.—Aclaración de Estados Unidos.....	23
--	----

CAPITULO VIII

En Washington

	<u>Pág.</u>
Chile nombra a sus Delegados, los que llegan a Washington en la fecha convenida.—El Perú retarda el nombramiento de los suyos, que al fin nombra y llegan a Washington 20 días despues que los chilenos.—Sesión inaugural.—Discurso de Mr. Hughes en que repite el objeto de la invitación americana: cumplir el Tratado.— Discurso del Delegado chileno señor Izquierdo, que él dió a conocer con anticipación al Secretario de Estado y en el que afirma el objetivo de la invitación americana y de las negociaciones para cumplir el Tratado.....	24

CAPITULO IX

Reuniones preliminares de los Delegados en 17 y 19 de Mayo

Primera reunión de los Delegados.—Proposición Porras; el plebiscito está virtualmente cumplido desde 1894.—Rechazo de Chile.....	25
--	----

CAPITULO X

Reuniones formales de las Conferencias en 27 de Mayo y 7 de Junio

Segunda proposición peruana de 27 de Mayo.—Pretende entregar al árbitro la resolución definitiva de la soberanía de Tacna y Arica.—Rechazo chileno.—Cuatro proposiciones de la Delegación chilena.—Quinta proposición chilena.—Las cinco proposiciones son rechazadas por el Perú.—Conversación del Delegado señor Izquierdo con el Delegado peruano señor Porras — El «Impasse».....	26
---	----

CAPITULO XI

Ante Mr. Hughes

Memorándum del Embajador señor Mathieu al Secretario de Estado Mr. Hughes.—Fórmula Hughes.—Esta fór-	
--	--

mula contempla los puntos de vista de Chile y el Perú.—Cambio de notas en caso de improcedencia del plebiscito, para establecer que no se modificaría el estado actual de Tacna y Arica.—¿Qué sucedería si se cumple el evento de improcedencia del plebiscito?—La cláusula 3.^a del Tratado está compuesta por tres elementos.—La improcedencia del plebiscito no afecta al Tratado.—No implica la caducidad de la cláusula 3.^a—Sóla afecta a uno de sus elementos.—La improcedencia del plebiscito pone fin al único medio por el cual Chile puede perder su soberanía en Tacna y Arica.—Pone fin a la única expectativa en virtud de la cual puede el Perú recuperar esos territorios.—Consolida en forma definitiva la soberanía de Chile.—Opinión del Ministro de Relaciones señor Barros Jarpa.—Opinión del internacionalista don Alejandro Alvarez.—¿Por qué el evento de improcedencia del plebiscito es improbable?—El Delegado peruano señor Porras no tiene dudas sobre la declaración de procedencia del plebiscito.—¿Por qué vacilaba el Perú en aceptar la fórmula Hughes?—Esta fórmula está perfectamente encuadrada en el Tratado.—¿Por qué Chile se apresuró a aceptarla?—Complemento peruano a la fórmula Hughes.—Razones por qué Chile aceptó este agregado.—Buenos Oficios.—Convención de La Haya.—Los Delegados peruanos se niegan a consignar que no se alterará la condición del territorio en caso de improcedencia del plebiscito.—Nuevas dificultades.—Se someten a Mr. Huhges.—Este las resuelve con una nueva proposición.—Mr. Huhges considera en su nueva fórmula las aprensiones de Chile y el Perú.—El concepto jurídico de la resolución de Mr. Huhges es mejor para los intereses de Chile que el primitivo cambio de notas.—Falsa interpretación que se ha querido darle por algunos impugnadores de la negociación.—Inquietudes que llegan hasta el Gobierno.—Aclaración exigida por el Gobierno de Chile antes de suscribir el Protocolo.—Respuesta satisfactoria de Mr. Huhges.—Acta redactada por Mr. Rowe.—Declaración de Porras.—Se firma el Protocolo y el Acta Complementaria de 21 de Julio de 1922.....

CAPITULO XII

Protocolo de Washington de 21 de Julio de 1922

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA MISMA FECHA

	Pág.
Texto de estos documentos.....	40

CAPITULO XIII

Las negociaciones de Washington satisfacen ampliamente nuestras aspiraciones

Puntos esenciales del Protocolo y Acta Complementaria.— Diversas situaciones que pueden producirse con el arreglo de Washington.—El árbitro fijará las condi- ciones en que debe efectuarse el plebiscito.—La ju- risprudencia histórica.—Los plebiscitos derivados del Tratado de Versalles.—Tacna y Arica no sal- drán del poder de Chile.....	42
--	----

CAPITULO XIV

Las objeciones

El Gobierno no ha consultado.—Aceptó el arbitraje que an- tes había rechazado.—Se ha abrogado el Tratado de Ancón.—Se entrega a la voluntad de un árbitro las condiciones plebiscitarias.—Los Estados Unidos fa- vorecerán al Perú.—Se consulta a los Jefes de los Partidos Políticos, Senadores y Diputados.—Declar- aciones de S. E. el Presidente de la República.—El res- peto al Tratado.—El árbitro no puede fijar a su antojo las condiciones plebiscitarias.—Nuestra situación de soberanos en Tacna y Arica está incólume.—El Go- bierno de Estados Unidos procederá en justicia.....	45
--	----

CAPITULO XV

El plebiscito será favorable a nuestra causa

Tenemos fé en el resultado del plebiscito.—Atención espe- cial del Gobierno en la Provincia de Tacna.—El Pe- rú no quiere el plebiscito.—Se necesita el concurso	
--	--

	Pág.
de todos los chilenos y en especial de los que tienen derecho a voto.—Telegrama de don Carlos Aldunate Solar.—Acción de la Liga Patriótica Militar.—Intereses chilenos en Tacna y Arica.—Telegrama de Tacna.	49

CAPITULO XVI

Los males del derrotismo

No es lícito sospechar del patriotismo de los impugnadores del arreglo de Washington.—Las objeciones no son ahora oportunas.—El derrotismo siempre ha perjudicado seriamente las causas internacionales de Chile.—Opiniones chilenas explotadas en el Perú y en Bolivia.—Los partidarios de la partija.—La Puna de Atacama.—En el Perú sólo se consideró como un éxito la negociación después de conocidas las opiniones de los impugnadores chilenos.—Apoyemos la acción del Gobierno.....	52
---	----

ANEXO

Comunicación de S. E. el Presidente de la República, publicada en «El Diario Oficial», en la que se deja constancia de las diversas consultas a las Comisiones de Relaciones, miembros del Congreso, y Presidentes de Partidos Políticos durante las principales fases de la negociación.....	57
---	----
